

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DOCE**

**Sesión:** MATUTINA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO

**Fecha:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998

**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LA LEY REFORMATORIA  
A LA LEY DE REGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO.
- IV CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO A  
LOS PRESOS SIN SENTENCIA.
- V CLAUSURA DE LA SESION.



ARCHIVO

-D



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOCE**

**Sesión:** MATUTINA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO

**Fecha:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la Sesión.....	3
	Posesión de los Honorables Marcelo Farfán, Juan Pablo Moncagata y Rafael Aguauo.....	3
	Intervenciones:	
	H. Moncayo Gallegos Paco.....	4
	H. Moeller Freire Heinz.....	5
II	Lectura del Orden del Día.....	5
	Intervenciones;	
	H. González de Vega Susana.....	6
	H. Bucaram Ortiz Adolfo.....	7,8,9
	H. Bustamante Vera Simón.....	10,11
	H. Calderón de Castro Cecilia.....	12,13,14
	H. Roldós Aguilera León.....	14,15
	H. Nebot Saadi Jaime.....	15,16



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA** **No.** DOCE

**Sesión:** MATUTINA DEL PRIMER

**Fecha:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998

**INDICE:**

	PAGINAS
III Primer Debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.....	16
Intervenciones:	
H. Hurtado González Jaime.....	22
H. Moreno Romero Hugo.....	22,23
H. Dotti Almeida Marcelo.....	23,24
H. Aguayo Cubillo Alejandro.....	25,26
H. Marun Rodríguez Jorge.....	27,55
H. Lucero Bolaños Wilfrido.....	27,28
H.Landázuri Carrillo Guillermo.....	28,29,30,31 32.
H. Llanez Suárez Henry.....	32,33
H. Rosero González Fernando.....	33
H. Roldós Aguilera León.....	34,35,36,37
H.Viscaino Andrade Luis.....	37,38,39
H. Hurtado Larrea Raúl.....	39,40,41
H. Bucaram Ortiz Adolfo.....	41,42,43,44, 45,46
H. Pérez Intriago Alvaro.....	46,47



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA** **No.** DOCE

**Sesión:** MATUTINA DEL PRIMER

**Fecha:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998

**INDICE:**

	PAGINAS:
H. Nebot Saadi Jaime.....	48,49,53,54
	55,56
H. Durán Ballén Cordovez Sixto.....	50,51
H. Salgado Peñaherrera Germánico.....	51,52,53
IV Conocimiento del Proyecto de Resolución Relativo a los Presos sin Sentencia.....	57
Intervenciones;	
H. Vaca García Gilberto.....	65,66,67,68
	69,70,77
H. Adum Lipari Mirella.....	70,71
H. Proaño Maya Marco.....	71,72
H. Cordero Acosta José.....	72,73,74,75
H. Sicouret Olvera Víctor.....	75,76
H. Muñoz Chávez Javier.....	77,78
V Clausura de la Sesión.....	79

LRG/ss

1-9

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo Presidencia de su titular, ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, se instala la sesión matutina del Congreso Nacional, siendo las diez horas y diez minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor licenciado Guillermo Astudillo Ibarra, Secretario General y el doctor Olmedo Castro Espinoza, Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADOUM JARAMILLO ROSANGELA	ADUM LIPARI MIRELLA
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	AGUAYO AVILES RAFAEL
ALAVA ALCIVAR DAVID	ALVARADO VEINTIMILLA BLASCO
ALVEAR ICAZA JOSE	ANDRADE ARTEAGA RAUL
AREVALO BARZALLO KAISER	ARGUDO PESANTEZ JOHN
AZAR MEJIA EDUARDO	AZUERO RODAS ELISEO
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO
BUCARAM ORTIZ JACOBO	BUCARAM ORTIZ ELSA
BUSTAMANTE VERA SIMON	CALDERON PRIETO CECILIA
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE
CANTOS HERNANDEZ JUAN	CORDERO ACOSTA JOSE
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	COELLO IZQUIERDO JAIME
DAVILA EGUEZ RAFAEL	DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL
DELGADO TELLO FRANKLIN	DOTTI ALMEIDA MARCELO
DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO	ESTRADA BONILLA JAIME
ESTRELLA VELIN JOAQUIN	FARFAN INTRIAGO MARCELO
FALQUEZ BATALLAS CARLOS	FUERTES RIVERA JUAN
FRANCO PORRAS JOSE	GARCIA CEDEÑO FELIX
GARRIDO JARAMILLO EDGAR	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
GOMEZ REAL NAPOLEON	GONZABAY PEREZ HEINERT
GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS	GONZALEZ ALAVA ELBA
GONZALEZ DE VEGA SUSANA	GORDILLO CORDOVA REGINA
GREFA UQUIÑA VALERIO	HARO PAEZ GUILLERMO
HURTADO GONZALEZ JAIME	HURTADO LLAREA RAUL
KURE MONTES CARLOS	LEON ROMERO JAIME
LEON LUNA VICTOR	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO



LOOR CEDEÑO OTON	LOPEZ SAUD IVAN
LOZANO CHAVEZ WILSON	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
LLANEZ SUAREZ HENRY	MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
MALLEA OLVERA CONCHA	MANCHENO NOGUERA GERMAN
MARUN RODRIGUEZ JORGE	MAUGE MOSQUERA RENE
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	MEJIA MONTESDEOCA LUIS
MONCAGATTA FARGAS PABLO	MOELLER FREILE HEINZ
MONCAYO GALLEGOS PACO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
MOREIRA REINA MARIO	MORENO AGUI RUTH
MORENO ROMERO HUGO	MUÑOZ CHAVEZ JAVIER
NEBOT SAADI JAIME	NIETO VASQUEZ ANIBAL
NOBOA NARVAEZ JULIO	OCHOA MALDONADO ELIZABETH
PAUKER GUTIERREZ DANIEL	PACHECO GARATE LEONIDAS
PAEZ ZUMARRAGA REYNALDO	PALACIOS RIOFRIO CARLOS
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	PINTO RUBIANES PEDRO
PEREZ INTRIAGO ALVAREZ	POSSO SALGADO ANTONIO
PROAÑO MAYA MARCO	QUEVEDO MONTERO HUGO
RIVERA MOLINA RAMIRO	RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN	ROGGIERO ROLANDO GALO
ROLDOS AGUILERA LEON	RON KLEVER ESTANISLAO
ROSERO GONZALEZ FERNANDO	ROSSI ALVARADO OSWALDO
RUIZ ALBAN GABRIEL	SAA BERSTEIN LORENZO
SALGADO PEÑAHERRERA GERMANICO	SANCHEZ RIVADENEIRA BOLIVAR
SANCHO SANCHO RAFAEL	SERRANO AGUILAR EDUARDO
SERRANO BATALLAS FULTON	SERRANO VALLADARES ALFREDO
SICOURET OLVERA VICTOR	TRONCOSO FERRIN CARLOS
TALAHUA PAUCAR LUIS	TORRES TORRES CARLOS
TOUMA BACILIO MARIO	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
UGARTE GUZMAN BLANCA	URIBE LOPEZ FANNY
VACA GARCIA GILBERTO	VASCONEZ SURATY JORGE
VASQUEZ GONZALEZ CARLOS	VELA PUGA ALEXANDRA
VERA RODAS ROLANDO	VILLACRESES COLMONT LUIS
VIZCAINO ANDRADE LUIS	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO	YANDUN POZO RENE



EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase verificar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: Existe el quórum

- D



reglamentario con la presencia de noventa y cuatro señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Escucharemos la sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador. -----

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a la Banda del Regimiento Quito. Honorables diputados, quisiera pedir un minuto de silencio por los compatriotas trágicamente fallecidos, el día sábado en la tragedia de aviación, como la tragedia de tránsito en la vía Papallacta... Se declara instalada la sesión, licencias, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, por licencias concedidas por usted, deben principalizarse en esta sesión, los honorables Marcelo Farfán Intriago, Juan Pablo Moncagatta y Rafael Aguayo Avilés, quienes actuarán en reemplazo de los honorables Osvaldo Molestina, Nina Pacari Vega, y Mauricio Salem, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que por favor se acerquen para tomar el juramento a los señores Marcelo Farfán, Juan Pablo Moncagatta y Rafael Aguayo: ¿juran ustedes por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidos?.

LOS HH. MARCELO FARFAN, JUAN PABLO MONCAGATTA Y RAFAEL AGUAYO. Sí, juramos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacen, que la patria los premie, en caso contrario que los demande. Quedan ustedes, legalmente posesionados. Antes de poner en consideración el Orden del Día, me a pedido la palabra, el honorable

- 1 -

Paco Moncayo. -----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. Señor Presidente del Congreso, compañeras y compañeros legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, honorable Moncayo. Les agradecería a los señores diputados, que por favor estén con ustedes, solamente un asesor y los demás ciudadanos que no tengan que ver con la sesión del pleno, se retiren a las barras bajas, como lo hemos venido haciendo en todas las sesiones, gracias. Continúe, honorable Moncayo. ----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. Señor Presidente: Considerando que las negociaciones del tema territorial con el Perú están entrando en una fase que posiblemente sea definitiva y como el Congreso tiene responsabilidades que no puede eludir, conociendo que el señor Presidente de la República, a hacer la presentación de una contra propuesta del Ecuador, al señor Presidente del Perú, teniendo como tiene el Estado ecuatoriano, órganos de consulta, que es importante que participen en este proceso de negociación, y estando como está el Congreso Nacional, representado en el Consejo de Seguridad Nacional, teniendo como tenemos en el Congreso una Comisión de Asuntos Internacionales y de Defensa, y existiendo como existe una Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, y como he observado que ninguno de éstos órganos, ha sido activado para apoyar al señor Presidente de la República, en la definición de esta contrapropuesta y pedido a usted, señor Presidente, como Miembro que es del Consejo de Seguridad Nacional, mi pedido a la Comisión de Asuntos Internacionales, es el de que se tomen las acciones que correspondan, para que estos órganos actúen adecuadamente, como ha sucedido en las ocasiones en las que se acertó en la conducción de la política internacional, y no quedemos observando el proceso, y sin tomar las responsabilidades que nos corresponden. Solamente eso, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Trasladaremos su inquietud al señor Presidente de la



República. Sírvase leer el orden del día, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del día.-----

SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario, Honorable Moeller, tiene la palabra. -----

EL H. MOELLER FREILE. Señor Presidente: Simplemente por coincidir con la preocupación del honorable Moncayo, y para informar a usted y a los honorables diputados, que en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, cuando conocí por información de prensa, la posibilidad de que el Ecuador como país, a través de su primer mandatario, presenté una contra propuesta, en conversaciones que tendrían lugar en Panamá, entre el Presidente Fujimori y el Presidente Mahuad, me he comunicado con la Cancillería quien me ha ofrecido hasta el día de mañana tenerme alguna información al respecto, que haré por supuesto de inmediato trascendente al Honorable Congreso Nacional. Era cuanto quería informar, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Moeller. Sírvase leer el Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión Ordinaria Matutina, del martes primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Orden del Día: "Primero. Integración del Directorio del Banco Central del Ecuador de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y dos de la Constitución Política de la República. Segundo. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Tercero. Conocimiento del proyecto de Resolución Relativo a los Presos sin Sentencia. Cuarto. Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Constitucionales sobre el procedimiento respecto de las objeciones parciales anteriores al 10 de agosto de 1998. Quinto. Conocimiento y resolución sobre la objeción

parcial del señor ex-Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno. Sexto. Primer debate del proyecto de Código de Ética Legislativa". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Está en consideración el Orden del Día. Tiene la palabra la diputada Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Como a usted le consta, yo pedí la palabra antes de la lectura del Orden del Día, por lo tanto me eximo de limitarme a referirme al Orden del Día, sino más bien a aplaudir ese minuto de silencio que usted solicitó, pero que es insuficiente y que el país está conmovido por el drama humano de muchas familias ecuatorianas que fallecieron trágicamente y que es indispensable que el Congreso Nacional, no solamente se conduele de lo ocurrido, sino que a través de la Comisión de Fiscalización o si es necesario, que también se nombre una comisión para que investigue las causas de semejante tragedia, que en gran medida se debe a la negligencia y a la irresponsabilidad, que con seguridad ocurrió, por parte del piloto de la Compañía Cubana de Aviación y también por parte de la Dirección de Aviación, que no controló lo suficiente. Ventajosamente tenemos personas que se salvaron y que son los mejores testigos de lo ocurrido. Por lo tanto, el Congreso Nacional está en la obligación de investigar lo ocurrido para que no quede en la impunidad cualquier acto de negligencia e irresponsabilidad en este caso, le pediría al señor Presidente y espero contar con el apoyo del resto de diputados, para que la Comisión de Fiscalización, entre sus puntos principales inicie con la investigación decidida y definitiva para esclarecer esta situación que ha conmovido y que no podemos tolerar que vuelva a repetirse. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Coincidiendo con usted, honorable

-D

diputada, me parecería que eso le compete a la Comisión de Defensa del Consumidor, no a la de Fiscalización, entonces le pediríamos a la Comisión de Defensa del Consumidor que proceda a investigar lo que usted ha solicitado. El honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, señores diputados: Siendo solidarios con lo que expresa la diputada Susana González, al mismo tiempo también debemos ser solidarios con quienes tuvieron el accidente en Papallacta, donde murieron más de treinta personas, creo que el Congreso y todos los ecuatorianos debemos estar en luto por este tipo de situación, y deberíamos sacar una resolución adecuada. Señor Presidente, yo le pediría que por Secretaría se lea el Artículo ciento noventa y nueve, de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo ciento noventa y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado: "Artículo ciento noventa y nueve. Los órganos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus deberes y atribuciones. Ninguna función del Estado podrá interferir en los asuntos propios de aquellos. Los magistrados y jueces serán independientes en el ejercicio de su potestad jurisdiccional aún frente a los demás órganos de la Función Judicial; solo estarán sometidos a la Constitución y a la ley". Hasta ahí el Artículo ciento noventa y nueve de la Constitución, señor Presidente. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente: La Ley Suprema del Estado exige respetar la independencia de funciones de los jueces y en el punto número tres se está pretendiendo por medio de una resolución tratar de hacer una interpretación de la Constitución, una Constitución en el caso del Artículo veinticuatro y de la disposición transitoria vigésimo octava, que está totalmente clara y que no requiere de ningún tipo de resolución y ni siquiera

- 5

de acuerdo al Artículo doscientos ochenta y cuatro de la Constitución, ningún tipo de interpretación es totalmente improcedente que nosotros pretendamos comenzar a cambiar la Constitución o a interpretar la Constitución en asuntos totalmente claros. Por eso le solicito que en el Artículo setenta y uno, el último inciso, se lea cuando se habla de las resoluciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo setenta y uno, último inciso, de la Constitución del Reglamento, abogado Bucaram, ingeniero Bucaram.-----

H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Sería de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, Artículo setenta y uno de la Ley Orgánica, el último inciso dice: "Se denominarán resoluciones a las decisiones que constituyan actos de grados, y aquellos que normen asuntos de trámite". hasta ahí el inciso solicitado, señor Presidente. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Creo que está muy claro, el hecho de que éste no es un acto reglado, ni un asunto de trámite, definitivamente si es que los señores legisladores pensaren que la Constitución no está muy clara, tendríamos que recurrir al Artículo doscientos ochenta y cuatro para que se pueda interpretar la Constitución. Yo les pido en forma comedida, y de acuerdo al Artículo noventa y siete de la Constitución que habla que se deben acatar todas las normas de la Constitución de que se haga el respeto a la Constitución y que no se proceda ilegalmente por este Congreso Nacional. Fuera de ello, está el Artículo dos y el Artículo cuatro del Código Penal, donde se habla fundamentalmente de las fechas, que creo que una cosa es una materia de asuntos legislativos, y otra cosa son asuntos penales que tiene que regirse sobre el Código Penal, creo que se está procediendo ilegalmente, y en este caso como no soy abogado, porque soy ingeniero industrial, le pido a este Congreso Nacional, que ese tercer punto no se lo

- 5



trate por el bien del Congreso Nacional, y para que nosotros no quedemos como personas que estamos ignorando las cosas, y que estamos irrespetando las leyes. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputado, el proyecto de Resolución responde a un pedido de la Corte Suprema y responde a una decisión del pleno en la última sesión, de ser enviado a la Comisión de Asuntos Constitucionales, y el proyecto de Resolución que ha sido sometido y ha sido distribuido a los señores diputados, coincide plenamente con usted. Entonces la Resolución del Congreso será exactamente creo yo, si usted revisa el documento propuesto, en la línea de lo que usted propone.-----

EL H. BUCRAM ORTIZ ADOLFO. Cambian normas que están totalmente claras y las están haciendo al libre albedrío, y la Constitución es muy clara en lo que está expresando en el Artículo veinticuatro y la disposición vigésimo octava, yo creo que por respeto al Congreso Nacional, usted debería tratar que el Congreso Nacional sea quien decida si se trata o no se trata este punto, porque creo que ya en el Universo han salido algunos editorialistas hablando de este tema, y expresando realmente de que en este Congreso se está violando la Constitución y las leyes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputado, usted eleva a moción de que el punto número tres, sea sacado del Orden del Día.---

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Así es, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo esa moción. Entonces, señor Secretario, habría que tomar votación simple sobre si el número tres, el punto del Orden del Día se elimina del Orden del Día de hoy. Que se someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción presentada por el honorable Bucaram, en el sentido de que se elimine de este Orden del Día, el



punto número tres, que se sirvan levantar la mano. Señor Presidente, de ciento nueve diputados presentes en la sala, veinte votan por la moción presentada por el Diputado Bucaram.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Está negada la moción. Tiene la palabra el honorable Simón Bustamante.---

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias. Señor Presidente, honorables diputados: Voy a referirme concretamente al Orden del Día, los dos primeros temas, los dos primeros puntos, están correlacionados uno a otro. El hecho es que el Presidente de la República envió al Congreso Nacional un proyecto calificado por él, de económico urgente, que contiene las reformas a la ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, que viabilice la designación, la integración del directorio del Banco Central y su funcionabilidad. Se ha presentado desde el veintisiete de agosto el informe para primer debate, que consta en el Orden del Día como segundo punto del Orden del Día, yo creo que recogidas las observaciones en el primer debate de este proyecto de Ley Reformatoria, la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario, podría haciendo un esfuerzo reunirse en la tarde de hoy y preparar el informe para segundo debate, para que sea tratado en el Orden del Día de mañana. Consecuentemente creo yo, que lo lógico es, que si se trata de reformar la Ley de Régimen Monetario y del Banco del Estado en aquellas disposiciones que armonicen con lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y dos de la Constitución Política, respecto de la designación y la integración del Directorio del Banco Central, lo lógico, lo prudente y lo sano es que este primer punto del Orden del Día respecto de la designación de las personas que integrarían ese directorio, quede diferido, yo diría que a más tardar hasta el día jueves, es decir, pasado mañana y estamos dentro del plazo que la norma constitucional señala para que el Congreso Nacional proceda a las designaciones correspondientes, toda vez que, esta nómina fue ingresada por Secretaría el veintiséis de agosto, y solicitaría, señor Presidente, que usted le disponga a la Secretaría cuando

- 5

se cumplen los diez días de plazo, que señala el Artículo doscientos sesenta y dos para estas designaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, siendo término el señalado por la Constitución, el término se vence el siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Eso significa que hay tiempo suficiente, ahora, cierto es, que la situación en el ámbito financiero nacional demanda de un pronunciamiento urgente del Congreso Nacional, pero precisamente por ello es que yo solicitaría, que al suprimirse el primer punto del Orden del Día, el segundo pase a ser primer punto del Orden del Día de tal manera de que el Congreso entre de lleno y en forma inmediata a tratar el informe para primer debate de la Ley Reformativa, a la Ley de Régimen Monetario y del Banco del Estado, lo cual permitiría que haciendo un esfuerzo para el día de mañana, tengamos listo el informe para segundo debate, y de esta manera viabilizaríamos las reformas correspondientes. Hago notar adicionalmente que en el proyecto económico urgente, enviado por el señor Presidente de la República, cabe su propuesta en el sentido de que el Presidente del Directorio del Banco Central, bajo la denominación de Gobernador, situación que obviamente tiene que ser analizada, discutida y aspiramos que haya un pronunciamiento en tal sentido, esto indudablemente que sí, crearía un margen de dudas, respecto de cual va a hacer en la práctica la función del Presidente del Directorio del Banco Central, va a asumir aquellas atribuciones, que la Ley de Régimen Monetario le señalaba al ex-Presidente de la Junta Monetaria, o además, pasaría a ser el Gerente General del Banco Central. Yo quiero poner sobre el tapete esta situación, para que se note lo delicado del tema y en función de esto se resuelva lo pertinente, por lo tanto elevo a moción que suprima el primer artículo del Orden del Día, y que el segundo pase a ser primero. Gracias.

5

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo la moción del diputado Bustamante. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el honorable Simón Bustamante, en el sentido de que suprima de este Orden del Día, el primer punto y pase a considerarse como primero el segundo del proyecto, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, ciento nueve diputados presentes en la sala, setenta y siete apoyan la moción presentada por el diputado Bustamante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la moción del diputado Bustamante, reforma el Orden del Día, tratando como primer punto el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria. Honorable Cecilia Calderón, tiene la palabra. -----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Quisiera previamente pedirle a usted, que autorice a la Secretaría leer el Artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el artículo que solicita la Honorable diputada.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Perdón, perdón, del Reglamento, sí. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del reglamento: "Título Sexto. De la Interpretación y reforma de la Constitución y de las Leyes. Artículo ciento cuarenta y seis."Solo al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, le corresponde interpretar la Constitución y las leyes de la República, de un modo generalmente obligatorio. La disposición se hará en dos sesiones y aprobada que sea será enviada al Registro Oficial, para su publicación". Hasta aquí el texto del Artículo ciento cuarenta y seis del reglamento.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente y señores diputados: En nuestra norma se establece que una vez que

el Congreso Nacional conoce un proyecto de Ley tiene que pasar a consideración del Presidente de la República, quien pone el ejecútese a la ley interpretativa que ha resuelto el Congreso Nacional, que ha aprobado el Congreso, pasa directamente a ser publicada en el Registro Oficial, cuando llegamos aquí al Congreso el día primero de agosto de este año o nos enteremos ese mismo día primero que era Ley de la República, o que se había reformado la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entre los días veintinueve y treinta de julio, sin embargo hubo todo el trámite necesario para ser aprobadas estas reformas en el Registrado Oficial, el día primero de septiembre. Sin embargo, el Congreso Nacional el veintinueve de julio mediante Ley Especial Interpretativa del Artículo cuarenta de la Ley de Régimen Provincial, interpretaba este Artículo cuarenta de la Ley de Régimen Provincial, porque se preveía que iba a haber muchos problemas en los consejos provinciales al darse el cambio o la elección de los nuevos dignatarios, el Congreso resolvió y sin embargo que resolvió el veintinueve, hasta este momento, esta interpretación de la ley no se publica en el Registro Oficial, porque hay maniobras internas al interior de este Congreso, de diputados que son muy poderosos al interior de este Congreso, que retienen esto y la Secretaría no la envía al Registro Oficial, a pesar de que se lo ha pedido algunas veces por parte de diputados de nuestros bloques. Esto tiene en la confusión y en el caos a los Consejos Provinciales de Pichincha, de Imbabura y de Sucumbios, hay formas y formas de corrupción, y decíamos el... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputada, esto no tiene que ver con el Orden del Día.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Si tiene que ver, entonces póngalo en el Orden del Día para que el Congreso resuelva, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proponga usted que se lo ponga en el Orden del Día.-----



LA. H. CALDERON DE CASTRO. Lo propongo como moción, que el Congreso conozca que se debe hacer cuando la administración del Congreso no cumple con lo establecido en la Constitución, porque para mí, eso es una forma de corrupción, que se pierden los artículos, se quedan las leyes en los escritorios, y eso no puede ser. Entonces, esto tiene que conocerlo el Congreso en Pleno, porque habrán muchos diputados que ni saben que esto está sucediendo en el Congreso Nacional, póngalo en el Orden del Día, antes del primer debate, o simplemente para que no debatamos sobre esto, haga cumplir la ley, haga cumplir en el reglamento, y comprométase ante el país, a que dará las disposiciones pertinentes para que esto sea publicado en el Registro Oficial, si no le conviene a un grupo, lo sentimos mucho, la ley es la ley, para todos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputada, voy a verificar su denuncia y tomaré las medidas correspondientes sobre el Orden del Día ¿Alguna otra observación sobre el Orden del Día, honorables diputados?. Honorable Roldós, tiene la palabra. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Yo soy respetuoso de las mayorías y la mayoría decidió que se elimine el primer punto del Orden del Día. Sin embargo, yo quisiera plantear una reconsideración para el día de mañana, en el evento de que no se cumpla el calendario que planteaba el diputado Simón Bustamante. ¿Cuál es el problema? Hoy en este momento, no nos engañemos, hubo una circunstancia financiera en este país, que exige que haya directorio del Banco Central del Ecuador, en la segunda quincena del mes de septiembre se reúne la Asamblea Mundial del Fondo Monetario y del Banco Mundial, las personas que vayan tienen que estar preparadas para negociar por el país. Entonces yo con todo respeto, creo que hay algo de lógica en aquello de decir, bueno cuál es el marco legal, pero en cambio la disposición transitoria de la Constitución, el precepto del Artículo cuarenta y uno es muy claro, mientras no haya la Ley se aplica la Ley de Régimen Monetario. Entonces es verdad que el Presidente

— 5



no sería gobernador del Banco Central, habría Gerente General, vamos a discutir aquí si conviene que haya Gobernador o Gerente General, pero en todo caso dejo planteada la reconsideración porque creo que no debe pasar del día jueves la designación. El Presidente de la República de alguna manera ha comprometido la palabra política del Ecuador en el tema de la atención a los pequeños depositantes del Banco de Préstamos que requiere un crédito del Banco Central del Ecuador, si no hay salida a eso, esta imagen de un país inestable, entonces yo dejo planteada la reconsideración para el día de mañana, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no queda planteada su reconsideración abogado Roldós. Honorable Nebot, tiene la palabra. -----

EL H. NEBOT SAADI. Sobre el Orden del Día, señor Presidente, segundo punto, entiendo que ya estamos en eso, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hemos aprobado todavía el Orden del Día, usted va hablar sobre el Orden del Día, sobre el punto.-----

EL H. NEBOT SAADI. Así es, que se vote. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, no habiendo más observaciones sobre el Orden del Día, queda aprobado el Orden del Día con las modificaciones que se han planteado. Tiene la palabra el honorable Nebot sobre el primer punto del Orden del Día.-----

EL H. NEBOT SAADI. Señor Presidente, empiezo por manifestarle al Honorable Roldós a través de la Presidencia que de darse la circunstancia que él anota, apoyaré personalmente esa reconsideración, porque si bien es cierto que tenemos un término de diez días para proceder a la nominación del Directorio del Banco Central y si bien es cierto que recién hoy podíamos a aquello, hay situaciones en el país que el

Congreso debe colaborar a resolver, no puede estar el país sin autoridades en el Banco Central, la política cambiaria, la política monetaria necesita quién la atienda. El caso del Banco de Préstamos evidentemente es un caso clamoroso de atención urgente. Yo simplemente quería manifestar, que siendo éste un proyecto económico urgente es evidente que los plazos no corren, entonces la reforma que hicimos al reglamento para agilizar la extensión de las leyes rige en todo menos en los plazos. Yo creo que es perfectamente posible, que el día de hoy en primera resolvamos lo pertinente respecto al proyecto y que el informe de segunda esté para mañana, no hay que esperar las veinticuatro horas del caso, a fin de que procedamos con urgencia y siquiera rogarle también que empiece a observarse el cumplimiento del Reglamento aprobado, que por ejemplo si el informe de la Comisión correspondiente nos indica que respecto al proyecto que vamos a discutir no existe ninguna discrepancia entre los miembros de la comisión, salvo aquella relacionada con que una misma persona sea Presidente y Gobernador del Banco Central y quienes sostenemos el criterio distinto creo que valdría la pena sin perjuicio de que todos los señores legisladores puedan hacer uso de la palabra como lo prescribe el Reglamento y la Ley Orgánica, que procedamos a observar el Reglamento vigente en el sentido de que se proceda a tomar en cuenta el tiempo que tienen los distintos partidos y bloques para hacer uso de la palabra; y, por otro lado, que en primera también se use el Reglamento para votar por criterios porque creo que eso nos ayudaría a terminar rápidamente la discusión en primera de este proyecto. Me reservo, señor Presidente, para comentar lo pertinente cuando llegue el caso del punto en discusión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al proyecto de las reformas y al informe de la comisión.

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Comisión

Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario. Quito, agosto 26 de 1998. Oficio cero veinticuatro-CEFTFB-CN. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El señor Director de Director de Asuntos Legislativos mediante oficio número ciento sesenta y cinco-DGAL de 24 de agosto de 1998, remite para informe a la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario el proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado enviado con el carácter de económico urgente por el Presidente de la República. Al respecto a nombre de la Comisión cumples presentarle el siguiente informe para primer debate: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Constitución Política vigente, el Presidente de la República puede enviar al Congreso Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica, los mismos que el Congreso debe aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días contados a partir de su recepción que en este caso fue el veintiuno del mes en curso, venciendo el plazo el 20 de septiembre de 1998. El inciso segundo del indicado Artículo ciento cincuenta y cinco de la Constitución establece que el trámite de estos proyectos será el ordinario excepto en cuanto a los plazos como el de veinte días para la iniciación de la discusión por parte de la comisión especializada señala el primer inciso del Artículo ciento cincuenta de la Constitución. El proyecto ha sido distribuido a los señores diputados y su extracto fue publicado en la prensa nacional el día 22 de agosto de 1998. Además, sobre esta materia se ha remitido a la Comisión el proyecto número veinte cero cero ocho, presentado el 5 de agosto de 1998 por el honorable Xavier Neira Menéndez, dice el informe y el proyecto del honorable Guillermo Landázuri, con la firma del jefe de bloque de la Izquierda Democrática. Fue recibido en Comisión General el honorable Xavier Neira en sesión del día miércoles 19 de agosto de 1998, quien expuso las razones que justifican cada uno de los Artículos del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado por él presentado.

La comisión invitó para analizar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado al señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y en su representación, asistió conjuntamente con otros funcionarios del Banco el doctor Iván Ayala, Subgerente General del Banco Central, que es el delegado del señor Presidente de la República para que participe en los debates del proyecto según consta en el oficio número noventa y ocho-cero setenta y ocho-AJ de 20 de agosto de 1998. El Honorable Xavier Neira Menéndez mediante oficio número novecientos ochenta-treinta y cinco-DXNM de 24 de agosto de 1998 dirigido al señor Presidente del Congreso Nacional, presenta por escrito observaciones al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario remitido por el señor Presidente de la República. La Comisión Permanente Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario en sesiones de los días martes 25 y miércoles 26 de agosto de 1998, conoció el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Banco del Estado remitido por el señor Presidente de la República e incorporó disposiciones que contienen los distintos proyectos presentados sobre esta materia, así como las reformas planteadas por los miembros de la Comisión. El proyecto incluye las reformas de los Artículo de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado que tienen relación directa con la anterior Junta Monetaria que fue sustituida por el Directorio del Banco Central a fin de que exista armonía con las normas de la vigente Constitución Política, contiene el proyecto las reformas estrictamente necesarias que permitan el inmediato funcionamiento del Directorio del Banco Central toda vez que, para la reforma integral de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado la disposición transitoria cuadragésima establece el plazo de seis meses. El proyecto que se acompaña fue aprobado por el consenso de todos los miembros de la Comisión y únicamente existió discrepancia en cuanto a la propuesta del Ejecutivo de que el Presidente del Directorio desempeñará además las funciones de Gerente General del Banco Central, por la tesis de que el Presidente del Directorio además de presidir las sesiones del mismo, desempeñará las



funciones de Gerente General con la denominación de Gobernador del Banco Central, se pronunciaron los honorables Raúl Hurtado Larrea, Pedro Pinto Rubianes y Luis Mejía Montesdeoca; en cambio, los honorables diputados Simón Bustamante Vera, Guillermo Landázuri Carrillo, Iván López Saúd y Alvaro Pérez Intriago, se pronunciaron por mantener la Gerencia General en la forma actual. En razón de la discrepancia indicada en el proyecto que se acompaña, se incluye en la alternativa a) que corresponde a la mayoría de los miembros de la Comisión y la alternativa b) a la minoría en todos los Artículos que tienen relación con el criterio de mantener o no la Gerencia General del Banco Central. Unicamente en el Artículo dos se presentan tres alternativas la a) que corresponde a la mayoría y la b) y c) a la minoría. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo noventa y dos del Reglamento Interno de la Función Legislativa, cumplo manifestar que el Proyecto de Ley Reglamentario a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado que adjunto se encuentra enmarcado dentro de las normas de la Constitución Política vigente y es conveniente para los intereses del país. Atentamente, firmado ingeniero Simón Bustamante Vera, Presidente de la Comisión Permanente Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario". Hasta ahí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, para el mejor desenvolvimiento del debate sírvase leer las reformas al Reglamento aprobadas el 19 de agosto de 1998. Les rogaría por favor, a los honorables diputados, pongan atención a esas reformas porque vamos a regular el debate en función de las reformas aprobadas el 19 de agosto de 1998. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, las reformas al Reglamento Interno aprobadas por el Congreso el 19 de agosto 1998, referidas al tema dicen así: "Artículo primero. Sustitúyase el texto del Artículo noventa por el siguiente: "Presentado un proyecto el Presidente del Congreso ordenará de acuerdo a las secciones tercera, cuarta o quinta del Capítulo cinco, del Título sexto de la Constitución Política



de la República. Artículo dos. Suprímase el Artículo noventa y uno. Artículo tres. Sustitúyase el texto del Artículo noventa y dos por el siguiente: Los informes de las comisiones especializadas permanentes se referirán obligatoriamente tanto a la constitucionalidad como a la conveniencia de los proyectos de leyes, decretos o asuntos sometidos para su estudio, expresando las observaciones o modificaciones que juzguen necesario introducir y la síntesis de los criterios y las impugnaciones o enmiendas plantadas por los legisladores. Artículo cuatro. Sustitúyase el texto del Artículo noventa y tres por el siguiente: El Presidente ordenará que se imprima y entregue a los legisladores el informe de la comisión respectiva y las observaciones que posterior al informe se hubieren formulado por escrito con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión en que deban ser tratados los proyectos en primero y segundo debate. Artículo cinco. Sustitúyase el Artículo noventa y siete por el siguiente: El extracto del proyecto de ley que ordena la Constitución Política de la República manifestará explícitamente la razón de ser los objetivos básicos y los criterios que se proponen con el proyecto de ley presentado. Dentro de los veinte días posteriores a la recepción del proyecto cualquier diputado podrá observar el contenido del extracto cuando encuentre que el texto propuesto conlleva diferentes criterios de los que aparecen mencionados en el proyecto, así como presentar cualquier observación, impugnación o enmienda al proyecto de ley. La Comisión acogerá las observaciones de los legisladores en lo que fueran pertinentes o las desechará, debiendo ser motivadas su resolución. Una vez que esté listo el informe deberá ser distribuido a todos los legisladores, quienes tendrán cinco días hábiles para presentar observaciones por escrito, las cuales se adicionarán al informe para primer debate en el que preferentemente podrán intervenir los legisladores que hubieren expresado su opinión por escrito, los demás legisladores podrán hacer las observaciones que estimen indispensables en el debate en forma concreta. Las intervenciones de los partidos o movimientos políticos tengan

más del diez por ciento de la totalidad de los miembros del Pleno dispondrán de sesenta minutos, los que tengan menos del diez por ciento y más del cinco por ciento tendrán treinta minutos; y, los que tengan menos del cinco por ciento intervendrán hasta por un máximo de quince minutos. En todo caso, a criterio del Presidente del Congreso Nacional podrá adicionar quince minutos improrrogables. Unicamente quienes hayan presentado observaciones por escrito tendrán derecho a la réplica por no más de cinco minutos. Artículo seis. Luego del Artículo noventa y siete agréguese los siguientes: Artículo innumerado. Para el segundo debate se requerirá un nuevo informe de la comisión con las observaciones que se hayan recogido en el primer debate y el texto legal respectivo, pero el tiempo posterior al informe para las observaciones de los legisladores se reduce de cinco a tres días hábiles. Las observaciones podrán ser al informe, al texto de la ley, o consistir en impugnaciones específicas a Artículos determinados. El tiempo de intervención señalados para el primer debate, también se aplicará al segundo debate sobre la totalidad de la Ley aún de los Artículos impugnados, la votación se hará sobre el texto completo de la ley, salvo aquellos Artículos que hayan sido previamente impugnados por escrito por los legisladores. Artículo innumerado dos. De tener la Ley que se discute más de cien Artículos el tiempo de intervención podrá duplicarse, disposición que rige tanto para el primero como para el segundo debate. Tercer Artículo innumerado. A pedido de un número de legisladores no menor de diez por ciento de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional podrá votarse los criterios referenciales en primera, a fin de que para segunda discusión se elabore el texto del proyecto de ley con arreglo a los criterios aprobados, sin perjuicio del derecho que en segundo debate se puedan modificar dichos criterios mediante el planteamiento de un texto alternativo del o de los Artículos impugnados y serán modificados por mayoría absoluta. Disposición transitoria. El Presidente ordenará que se remita a las comisiones especializadas los proyectos de ley del anterior período legislativo en trámite, para primer o segundo debate, con el informe de la Comisión

anterior. Dado en Quito a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho". Hasta ahí el texto de las reformas al Reglamento señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Estamos entonces en el debate del informe. Está anotado honorable Hurtado, ya le daré la palabra. Honorable Hugo Moreno. Honorable Hurtado, no estamos discutiendo, estamos debatiendo. Si usted ha solicitado la palabra está anotado en el orden en que se ha dado la palabra. Eso no está en discusión, es un reglamento aprobado. Honorable Hurtado, tiene la palabra. -----

EL H. HURTADO GONZALEZ..... Informe al Congreso con qué fecha fueron entregados los informes respecto al primer punto del Orden del Día, no me refiero al eliminado sino al que ahora queda como primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado, esto es un proyecto de emergencia económica, los plazos no corren para un proyecto de emergencia económica. Sírvase informar, señor Ssecretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El día viernes 29 de agosto llegaron los informes a los que nos solicitaron rectifico, viernes veintiocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el Diputado Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. Quiero solicitar que por Secretaría se dé lectura el Artículo doscientos sesenta y uno de la Constitución Política del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo doscientos sesenta y uno de la Constitución Política del Estado. -----

- )

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado: "Capítulo Quinto. Del Banco Central. Artículo doscientos sesenta y uno. El Banco Central del Ecuador, persona jurídica de Derecho Público con autonomía técnica y administrativa tendrá como funciones establecer, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado y, como objetivo velar por la estabilidad de la moneda". Hasta ahí el Artículo. -----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. En la propuesta planteada por la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, habla del Artículo primero, sobre la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Monetario y del Banco del Estado. Dice: "Sustitúyase el Artículo setenta por el siguiente:..."; en el Artículo que acaba de leer el señor Secretario, no habla de duración indefinida y creo que esto se debe tomar muy en cuenta, que lo primero es la Carta Constitutiva del Estado y luego la Ley Reformatoria, que la Ley Reformatoria, si bien debe mantener lo que plantea la Comisión, es decir, la sustitución del Artículo setenta, pero sin tomar en consideración la duración indefinida, salvo que esto tenga repercusiones para el futuro, esto en cuanto al Artículo primero. En cuanto al Artículo segundo, prácticamente, la único que está haciendo es repetir lo que se encuentra en el Artículo doscientos setenta y dos de la Constitución y en este sentido pues, no hay ningún cambio específicamente establecido. Estos son los puntos que yo quería dar a conocer a usted, señor Presidente, a los honorables legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable Diputado. El Honorable Marcelo Dotti, tiene la palabra. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Hace un momento del diputado Nebot aludía a la necesidad urgente de que el Congreso Nacional en general, se sintonizará con lo que son las prioridades nacionales, lo que es el clamor ciudadano, eso debe ser para nosotros prioridad. Yo comparto ese criterio y de manera muy breve, quiero hacer una



sugerencia. En materia de tener el nuevo Directorio del Banco Central del Ecuador, conforme a lo que manda la Constitución vigente, quisiera que el Congreso y el Ejecutivo se ahorren una probable lanzadera en materia de calificar a los candidatos que ha mandado el Presidente de la República al Congreso. Con su venia, señor Presidente, me permito leer los dos primeros incisos del Artículo doscientos sesenta y dos, pertinentes al tema:....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Honorable Diputado. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. "El Directorio del Banco Central se integrara con cinco miembros propuestos por el Presidente de la República y designados por mayoría de los integrantes del Congreso Nacional", quiero remarcar en esta frase: "designados por mayoría del Congreso Nacional", continúa, "ejercerán sus funciones por un período de seis años con renovación parcial de cada tres. El Congreso Nacional deberá efectuar las designaciones dentro de diez días contados a partir de la fecha en que reciba la nómina de los candidatos", en este segundo inciso remarco también la palabra "candidatos", señor Presidente. Sugerencia cordial al Ejecutivo y por su intermedio, señor Presidente del Congreso, si son candidatos y el Presidente de la República ha mandado una nómina taxativa de cinco y no más, entonces, ya no cumplen ese requisito, es una designación, así mismo, taxativa, nominativa del Ejecutivo, para que sean tales los candidatos deben ser más que cinco, porque si son exactamente ese número, entonces que el Presidente nomine ante sí y por sí, que es lo que exactamente no dice la Constitución vigente. La sugerencia concreta, que mande el Ejecutivo una lista de candidatos, más que cinco, para que el Congreso pueda escoger de entre ellos a los mejores para que dirijan la Junta del Banco Central del Ecuador, porque no hacerlo así va a significar un proceso de lanzadera: Vienen los candidatos, al Congreso no le gusta, regresar al Ejecutivo, regresan otros cinco, regresa nuevamente al Ejecutivo, me permito recomendar este procedimiento, al Ejecutivo, por su intermedio. Muchas

- 5



gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable Diputado. Honorable Alejandro Aguayo, tiene la palabra. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Yo había pedido la palabra para hacer un análisis sobre la forma de criterios, como lo establece el Reglamento. Del informe que veo, de la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario, hay un acuerdo taxativo en la mayor parte de los puntos; sin embargo, hay dos criterios sobre los cuales se debe discutir en este Plenario: El primero, hace relación hacia el Presidente del Directorio del Banco Central, una vez designados los cinco miembros y elegidos de entre ellos el Presidente, es a la vez el Gobernador del Banco Central o no lo es y se entiende por Gobernador al Ejecutivo del Banco Central, hay la teoría que se ha establecido en algunos países, donde vincular la Presidencia de este Directorio con la función ejecutiva del Banco Central, regulador de la política monetaria del país, ha dado buenos resultados, hay quienes piensan que es mejor separar al Directorio que establezca políticas y que sea un Gerente General, el encargado de ejecutarlas; este el primer criterio. El segundo criterio, sobre si debe haber un informe de la Superintendencia de Bancos calificando a los miembros del Directorio o emitiendo un informe favorable y que sea la propia Superintendencia la que califique en caso de que hubiese efectos sobrevinientes para informar al Presidente y proceder a su descalificación, es el segundo criterio sobre el cual se debería tratar. Finalmente, veo una alternativa b) de elegir suplentes de estos miembros, la cual creo que la Constitución no lo establece y, por lo tanto, no correspondería que se proceda a elegir alternos, consecuentemente, sobre los criterios, es la posición del Ejecutivo, así lo establece la Ley de Emergencia presentada, la necesidad de consolidar en la misma persona la Presidencia del Directorio y la parte ejecutiva del Banco Central, esto permitiría tomar decisiones muy rápidas, esto permitiría tener un Directorio que además no es un directorio como

los que tradicionalmente hemos conocido en el país, que son directores que acuden a sesiones y luego se retiran a sus respectivos oficios, no, estos son directores permanentes, son directores que pueden tener ninguna otra ocupación que no sea la de ser directores del Banco Central, consecuentemente, pasan a tener una actividad diaria, permanente, de tal suerte que están en un cuerpo colegiado tomando las resoluciones que el Ejecutivo. Esto es, el Presidente-Gobernador va teniendo necesidad diariamente de tomar en el Banco Central, esto nos permite a todas luces, tener un organismo ejecutivo muy eficiente, de rápidas decisiones, en un momento en que nuestro país está atravesando problemas, probablemente como consecuencia de no haber tomado decisiones oportunas en los meses y años anteriores, consecuentemente, soy del criterio que se debe mantener unidas las funciones de Presidente del Directorio y Gobernador Ejecutivo del Banco Central. Con respecto a la segunda, veo que de alguna manera hay un acuerdo en que no puede haber nadie que ejerza funciones en ningún banco del país, aún en el Banco Central, que escape a tener un informe favorable de la Superintendencia de Bancos. Creo que esto es sano, creo que la Ley en esto regula lo establecido en la Constitución y además establece un mecanismo para el caso de que hubieren efectos sobrevinientes al nombramiento de los directores, de tal suerte que si existieran estos en el futuro, el Superintendente de Bancos, pasaría la notificación correspondiente, quien constitucionalmente es el único que puede presentar al Congreso las causas de su destitución, las cuales serían aprobadas por las dos terceras partes. En consecuencia, creo que lo central de esta discusión y en lo que los señores legisladores se deben pronunciar es sobre la conveniencia o no de que se una la Presidencia del Directorio del Banco Central con la Función Ejecutiva. En mi opinión debe hacérselo, sin embargo, espero escuchar que haya algún criterio válido para separarlos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra el honorable Marún. -----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Señor Presidente y señores legisladores: En referencia concretamente al primer punto del Orden del Día, según el informe de la Comisión, en el Artículo segundo, él nos presenta tres alternativas. Hemos chequeado con detenimiento y consideramos que la alternativa a) es la más prudente en relación a la conformación del Directorio. Nosotros creemos que el Directorio del Banco Central en muchas ocasiones necesita de los informes de la Gerencia del Banco Central. En caso de que el Presidente sea un Gobernador, que al mismo tiempo es Presidente y Gerente, no tendría la posibilidad de entregar informes que el Directorio los considere y analice a profundidad. Creemos y estamos nosotros en la línea de que la alternativa a) propuesta por la Comisión respectiva, debe ser la que conste en la Ley definitiva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Honorable Wilfrido Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, señores legisladores: Considero que la resolución que se adoptó y había solicitado la palabra para referirme a eso, es la apropiada, es decir, hagamos un esfuerzo para aprobar la Ley, porque sino, vamos a designar el Directorio y no va a tener una ley con la cual pueda desarrollar sus actividades y pueda funcionar, haríamos un tanto al revés, por más que así lo diga la Constitución Política del Estado, por eso, ojalá en el transcurso de esta misma semana quede aprobada esta Ley. Por otro lado, quería hacer una observación que la discutiremos en algún momento. Las reformas que nosotros aprobamos al Reglamento, algunas de ellas al menos no pueden ser aplicadas a estos casos de la tramitación de las leyes, de los proyectos declarados de urgencia económica, porque esos tienen un procedimiento especial, nosotros aprobamos esas reformas y omitimos, lamentablemente, referirnos a este tópico, para las leyes que tienen un procedimiento común y corriente. Con esta dos acotaciones, considero que la Comisión no debió presentarnos estas alternativas a)

- 2

y b); aquí del texto del informe se desprende que la Comisión mayoritariamente, aprobó un texto y ese es porque sino nos confundimos. Por lo tanto, yo estaría personalmente apoyando la alternativa a), con esta observación que acabo de hacerla, esta es la única que debió constatar no como alternativa, no podemos darle casi el mismo valor a la alternativa a) que a la alternativa b) y, sugeriría, el texto que el Bloque de Legisladores de Izquierda Democrática, presento de forma muy clara sobre esta Artículo. Insistimos nosotros en ese texto que está en el Proyecto y que consta en el seno de la Comisión. Gracias, señor Presadiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable Legislador. Honorable Guillermo Landázuri, tiene la palabra. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Gracias, señor Presidente. Existe en la experiencia mundial una elevada correlación entre el grado de independencia del Banco Central y el control de la inflación como elemento fundamental de las políticas económicas. En consecuencia, todos los países de América Latina y del mundo se encaminan a fortalecer el concepto de autonomía para el Banco Central en el marco de la interdependencia, la complementariedad y la cooperación con las autoridades del Ejecutivo, fundamentalmente con las autoridades del sector fiscal del Ministerio de Finanzas. Creo que con razón el pleno del Congreso decidió en esta mañana tratar primero el tema de la reforma a la Ley de Régimen Monetario. Es cierto que tenemos ciento ochenta días para darle al Ecuador una ley integral que regule el funcionamiento de su sector monetario, por la Constitución establece compromisos para una organización del Banco Central que en este proyecto inicial lo estamos planteando al país, y se ha dicho con propiedad, que hay urgencias monetarias en el Ecuador que hacen necesaria la integración del Directorio del Banco Central. Y me parece que al haber aprobado el cambio del Orden del Día, los diputados nos hemos comprometido también a que en la presente semana, es decir, hasta el viernes; el viernes vence el plazo para la designación de los cinco miembros del

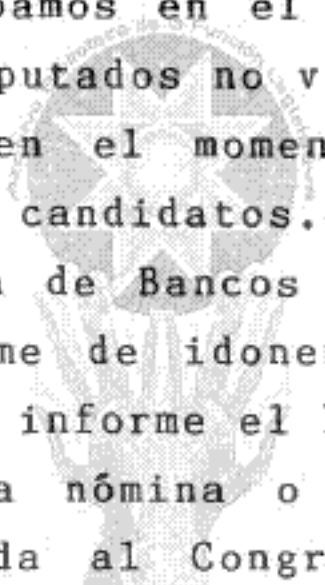
- 5



Directorio del Banco Central, porque si no tratamos hasta el viernes quedarían ya nombrados los cinco ciudadanos que han sido propuestos por el Presidente de la República. Creo que además concuerdo con el diputado Lucero, en el sentido de que el texto del Proyecto de Ley Reformatoria planteado por la Comisión, no debería venir con alternativas. La carta indica que se discutieron los diferentes temas, pero como en toda instancia democrática se toman resoluciones, y las resoluciones se tomaron al interior de la comisión con los criterios favorables, digamos unánimes en la mayoría de los casos y con mayorías en el caso de este tema central de la propuesta del Presidente de la República, al cual me quiero referir. Toda organización económica y empresarial, tiene dos niveles de ejecución, tiene dos niveles de planificación, una instancia que normalmente es un cuerpo colegiado, donde se encuentran y concluyen las diferentes vertientes y opiniones y responsabilidades sobre la marcha de un organismo y una instancia ejecutiva que debe acatar y ejecutar las directrices de ese órgano colegiado. Así funcionan nuestras empresas privadas, nuestros bancos donde existen directorio que dictan las políticas, que controlan esas políticas y ejecutivos que son responsables de su ejecución. Y en la mayoría de los países del mundo, en lo que tiene que ver con los Bancos Centrales, se reproduce este esquema de organización. Un organismo colegiado, autónomo, independiente y comprometido con el objetivo institucional, y un Ejecutivo muy profesional, pero dedicado a aplicar las políticas que dicta el órgano colegiado. y así hemos tenido en el Ecuador un Banco Central muy respetable en varias etapas de su historia, yo creo que esta introducción del Proyecto del Presidente es profundamente peligroso, porque todos favorecemos la independencia, pero no favorecemos la concentración de poder y la falta de fiscalización y evaluación que tendría que hacerse a ese Banco Central del Ecuador. Incluso, yo creo que el propio texto constitucional estaría sugiriendo que el Presidente del Directorio y el Gerente del Banco Central no pueden ser la misma persona, ¿por qué?, porque el texto constitucional habla de un Presidente que dura tres años,

con la mayoría de las intervenciones, si creo que es necesario puntualizar unos pocos aspectos. Efectivamente en el seno de la Comisión, en el trámite del proyecto presentado por el Ejecutivo, y tomando en cuenta también otros proyectos de ley, concretamente el del diputado Xavier Neira y el del diputado Guillermo Landázuri, conjuntamente con la presencia de los delegados del Presidente de la República, esto es el doctor Iván Ayala, Subgerente General del Banco Central, quienes participaron en todas las reuniones de trabajo en el análisis y discusión y preparación del informe para primer debate. Diría que prácticamente en casi todos, en la gran mayoría de los artículos hubo resoluciones tomadas por unanimidad en el seno de la Comisión. Pero surgieron discrepancias sobre todo en la propuesta del proyecto del Ejecutivo que planteaba la posibilidad de que el Presidente del Directorio del Banco Central, además sea el Gerente General del Banco Central con la denominación de "Gobernador del mismo". Se produjo una resolución por mayoría de sus miembros en el sentido de que las dos figuras o los dos niveles de autoridad sean en dos personas distintas: Uno. El Presidente del Directorio con funciones específicas y otro el Gerente General del Banco Central del Ecuador con funciones específicas expresamente señaladas en la Ley de Régimen Monetario. Sin embargo, por petición de los honorables diputados que no estuvieron con esta tesis, y para evitar que se presenten dos informes; uno de mayoría y uno de minoría, concordamos en el seno de la Comisión que el criterio de la minoría sea recogido en este informe para que lo conozca el pleno del Congreso y para que opine sobre este criterio de minoría. Así lo señala expresamente el informe presentado, y que hoy es materia de análisis y de discusión. Sobre esto quisiera, a nombre de la Comisión, solicitar un pronunciamiento del Pleno del Congreso bajo la modalidad de criterios a efectos de que constituya guía en el seno de la Comisión, para que nos permita con mucha agilidad proceder, porque entonces ya conoceríamos cuál es la opinión de una mayoría generalizada del Congreso en este sentido. Además sobre el tema de la calificación de la

Superintendencia de Bancos, como ahora el procedimiento es diferente, antes cuando existía la Junta Monetaria, los vocales una vez designados eran sometidos a una revisión y a una calificación de acuerdo a normas que constan en la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Ahora el procedimiento es distinto, porque la designación recae en la responsabilidad del Congreso Nacional en función de una propuesta presentada por el Presidente de la República. Pero sin embargo, también fue analizado en el seno de la comisión, que quienes vayan a ser elegidos miembros del Directorio del Banco Central, reúnan ciertos requisitos de experiencia y de idoneidad; requisitos que deberían ser al menos revisados previamente por un organismo que tenga la capacidad estadística de información, etcétera para poderlo hacer. Analizábamos en el seno de la Comisión, que los ciento veintiún diputados no vamos a tener los elementos de juicio necesarios en el momento para juzgar sobre la idoneidad o no de estos candidatos. Y consideremos procedente que la Superintendencia de Bancos emita un informe, no una calificación, un informe de idoneidad personal, sobre todo para que en base a ese informe el Presidente de la República proceda a elaborar una nómina o una lista de candidatos que debe ser presentada al Congreso Nacional. Sobre este tema me parece que hay observaciones e inquietudes de varios diputados que pueden ser válidas. Se ha analizado, y bajo el criterio de una minoría también se discutió la posibilidad de que los miembros del Directorio, si no van a tener una relación laboral, si solamente se establece la excepción del régimen de la docencia universitaria, y aún más la norma constitucional señala que terminadas sus funciones durante seis meses posteriores, no tendrán una vinculación sobre todo con organizaciones privadas o públicas del sistema financiero nacional. Se consideró prudente y claro éste es un criterio exclusivamente de minoría de que los vocales del directorio tengan a su vez la posibilidad de contar con un suplente para que en caso de ausencia temporal por cualquier razón o motivo en definitiva haya un suplente que pueda subrogarlo y de esta manera garantizar adecuadamente el funcionamiento del Directorio. Se cambian



también en el proyecto y se modifican asuntos relativos al quórum, asuntos relativos a la aprobación de mayoría ordinaria y de mayorías especiales en función de temas que son indispensables y que están considerados en tres artículos relativos a la reserva monetaria, a la política cambiaria, y en función de resoluciones que el Directorio del Banco Central tenga que tomar para conceder o no préstamos a instituciones del sistema financiero que pudieran tener alguna dificultad que es previamente calificada por la Superintendencia Bancos. Finalmente, insisto, creo que es prudente que el Congreso Nacional, aún cuando en primer debate no se vota la aprobación artículo por artículo de la ley. Si consideramos necesario que se pronuncie por criterios que orienten de mejor forma el trabajo de la Comisión y de esta manera el día de mañana tener presentado el informe para segundo debate previa la sesión ordinaria que tendrá la Comisión el día de hoy a partir de las cuatro de la tarde. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llánez, tiene la palabra. -----

EL H. LLANEZ SUAREZ. Gracias. Señor Presidente, señores diputados: En cuanto al directorio del Banco Central, también sugeriría a la Comisión que está trabajando en esta ley, también se observe lo que dispone la Constitución vigente en el Artículo ciento veintitrés. Señor Presidente, si usted me permite leer lo que dice el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede leerlo, Honorable. -----

EL H. LLANEZ SUAREZ. "No podrán ser funcionarios ni de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación. Quienes tengan intereses sobre representación a terceros, que los tuvieren en las áreas que van a ser controladas o reguladas". El Banco Central tiene como política básica regular la política económica, cambiaria, etcétera. De manera que, sería bueno que si es que la Comisión lo considera, que se incluya en un inciso en donde diga que la nómina que presenta el



señor Presidente de la República observe lo que estipula el Artículo ciento veintitrés de a Constitución vigente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Napoleón Sánchez. Honorable Rosero, tiene la palabra. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Quiero destacar que en el proyecto de reformas a la Ley de Régimen Monetaria, enviando con el carácter de urgente por el Ejecutivo, no se han considerado algunos artículos que permanecerían en la Ley y que no están adecuados al texto de la actual Constitución. Me voy a permitir, simplemente, a dar cuatro ejemplos muy claros respecto a que en este proyecto de reformas a la Ley no se han tomado en consideración disposiciones que permanecerían en la Ley de Régimen Tributario y que no tiene armonía con el texto constitucional. Permítame dar lectura, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Honorable. -----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Por ejemplo: En el Artículo doscientos sesenta y tres de la Constitución señala que "el directorio del Banco Central expedirá regulaciones con fuerza generalmente obligatoria, que se publicarán en el Registro Oficial". Debe existir armonía de esta norma constitucional con lo que prevé el actual Artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Monetario. Ese es un caso. Igualmente, en el Artículo doscientos sesenta y tres de la Constitución Política señala que "El directorio del Banco Central presentará informes semestrales al Presidente de la República y al Congreso Nacional". Esta norma constitucional debe prevérsele y adecuársela a las reformas que se plantean a la Ley de Régimen Monetario, ya que lo que establece el literal i) del Artículo ochenta y ocho es totalmente contradictorio a esta norma constitucional, pues en el literal i) se establece que corresponde dentro de las atribuciones y deberes del Banco Central, en este caso, aprobar la memoria anual que será remitida al

Presidente de la República y al Congreso Nacional, mientras que la Constitución establece que estos informes tienen que ser presentados semestralmente al Presidente de la República y al Congreso Nacional. Otro caso que debe ser conocido por la Comisión especializada pertinente sería la que establece el Artículo doscientos sesenta y cinco de la Constitución. El Banco Central no concederá créditos a instituciones del Estado. Una prohibición que surge de este mandato constitucionales. Gracias por su atención, señor Presidente. Y en el Artículo ochenta y ocho de la Ley señala dentro de las atribuciones el dictaminar sobre las solicitudes de crédito interno y externo del Gobierno; es decir, en la actual Ley que permanecería vigente facultaría al Banco Central dictaminar sobre las solicitudes de crédito a las instituciones y empresas del sector público lo cual es, de acuerdo al mandato constitucional, prohibido por parte del Banco Central. Debería, pues, la Comisión pertinente analizar estos artículos que no son considerados por el proyecto de reforma pero que están en abierta oposición con el actual texto de la Constitución Política, señor Presidente. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós, tiene la palabra.

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señoras y señores legisladores: Yo creo que con propiedad se ha expresado hoy día deberíamos ensayar aquello de los criterios, porque, evidentemente, el punto más importante de las reformas está en señalar quién va ser el representante legal del Banco Central del Ecuador. La propuesta del Presidente de la República es que sea el Presidente del Directorio con funciones del Gobierno, y en esto quiero mencionar por alguna glosa que se ha hecho, lo del gobernador está en la nomenclatura de los Bancos Centrales y, por lo tanto, lo que está haciendo el Ecuador es involucrarse en la nomenclatura de los Bancos Centrales. Entonces, en la terminología, yo personalmente, estoy por la propuesta, a tiempo completo tiene un grave riesgo de chocar con el Gerente General del Banco Central del Ecuador, si éste último va a ser el representante legal

del Banco Central; entonces, yo prefiero que haya responsabilidad absolutamente identificada, porque ya hay inclusive antecedentes, no es el caso citarlo, de contradicciones abiertas en un caso puntual de Presidente de la Junta Monetaria y de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador. Me adhiero al criterio que el Gobernador Presidente del Directorio sea el representante legal del Banco Central del Ecuador. El otro criterio es sobre la suplencia, yo no creo que el hecho de que se incorpore suplencia, significa que se está, de alguna manera, alterando el texto constitucional. Texto constitucional trae el supuesto del miembro principal del directorio, pero eso no implica que no haya suplencia. Y, ¿por qué es necesario? Porque es un punto interrelacionado donde tienen que viajar las personas, donde si el Gobernador es representante legal y también tendrá que viajar, alguien tendrá que dar ese quórum de cuatro o de tres. Yo creo que lo de cuatro es conveniente, alguien tendrá que dar el quórum de cuatro o de tres, y si no hay suplente, cómo se da el quórum, y de hecho vamos a llegar a paralizaciones del Directorio del Banco Central. Aquí se ha mencionado, de alguna manera, que unos días más no importa, y sinceramente para tomar la sintonía de política monetaria y financiera debe estar siempre activo y no puede haber paréntesis, de ahí que recojo, no es cuestión de un día o dos días que ojalá el día jueves estemos designando los vocales del Directorio del Banco Central, porque creo que sería negativo para el Congreso que de oficio se conviertan por silencio del Congreso. En cuanto a la calificación que el Superintendente de Bancos debería dar, conforme a la propuesta del Artículo tres, antes de la designación, yo tengo una observación, si usted me permite que por Secretaría que lean el Artículo ochenta, donde se indican todas las incompatibilidades, incompatibilidades que además se refiere a inhabilidad y compatibilidad que se refiere el proyecto; por lo tanto, en setenta y dos horas es imposible evacuar todas las supuestas incompatibilidades del Artículo ochenta de la Ley de Régimen Monetario y que voy a pedir, señor Presidente, que se dé lectura. -----

5

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. "Artículo ochenta. No podrán ser miembros de la Junta Monetaria: a) Quienes no fueren ecuatorianos de nacimiento y no estuvieren en goce de los derechos de ciudadanía; b) El cónyuge o los parientes de un vocal de la Junta Monetaria, o del Gerente General del Banco Central del Ecuador, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como los padres o hijos adoptivos; c) Los obligados que estén en mora con instituciones financieras; d) Quienes tengan sentencia condenatoria por delito; e) Quienes hubieren declarado judicialmente responsables de irregularidades en la administración de entidades o compañías públicas o privadas o tuvieren glosas confirmadas por la Contraloría General del Estado; f) Los titulares de cuentas corrientes cerradas por la Superintendencia de Bancos hasta dos años después de su rehabilitación; g) Quienes desempeñaren una función de elección popular, mientras dure su período; y, h) Quienes que por cualquier causa estuvieren legalmente incapacitados para ejercer el cargo". Hasta ahí la norma citada, señor Presidente. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Entonces, señor Presidente, antes se daba treinta días para la calificación posterior, yo creo que debería quedar a una calificación posterior, porque en setenta y dos horas es imposible que se tenga toda la información, si no están en mora con el sistema financiero, si no tienen cuenta cerrada, por más que haya en este rato....si no tiene glosa en la Contraloría, es decir, es imposible y como hay diez días para designarlo, yo me atrevería sugerir a la Comisión que se establezca lo que estaba en la vieja ley, treinta días posteriores para que la Superintendencia informe si reúne todos los requisitos, si no reúne todos los requisitos habrá que destituirlo, pero setenta y dos horas es imposible. Dos cuestiones

- 9



puntuales pequeñas adicionales a lo que había mencionado que hace relación al hecho de que en la alternativa a) se dice que "El Directorio del Banco Central tendrá representatividad nacional". Yo creo que debería decirse que deberá ser designado con sentido nacional, porque realmente no hay representatividad, lo designa el Presidente de la República. Y, personalmente, discrepo de alguna opinión que escuché de que deberían haber varios candidatos para escoger cinco, la Constitución es clara, los cinco lo solicita el señor Presidente de la República, y si no estamos de acuerdo en el Congreso, el Presidente de la República debe cambiar con quienes no coincidamos en el Congreso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Roldós. El honorable Luis Vizcaíno. -----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, señores legisladores: En referencia al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y de Banco del Estado, es fundamental destacar el espíritu de tecnificación que trata de darle el señor Presidente de la República al Directorio del Banco Central. En la reserva federal de los Estados Unidos existe el modelo mediante el cual el Gobernador de la Reserva Federal también ejerce sus funciones de Gerente. Hemos observado tradicionalmente en el país que a veces el Gerente del Banco Central tiene serias discrepancias con la Junta Monetaria, y es por eso que para evitar estas disgregaciones entre la orientación del Banco y las políticas monetarias, financieras, cambiaria y crediticia del país, que el órgano emisor debe aplicar, se hace necesaria la unificación de las funciones de Gobernador y de Gerente del Banco Central. Por otro lado, es importante relieves la tecnificación que se le pretende dar a la Junta Monetaria, ya que tradicionalmente la Junta Monetaria, ha estado integrado por los sectores de la producción que muchas veces tienen intereses determinados. Pero si recogemos la propuesta de que sea eminentemente con altos ejecutivos de un perfil que garantice técnicamente

- 5 -

su ejecución, vamos a poder garantizar que la política monetaria y crediticia del país pueda orientarse a mediano y largo plazo en forma evidentemente técnica y eficiente. Sin embargo, es importante destacar que también se recoge en el proyecto la posibilidad de que las cámaras de la producción puedan ser invitadas y asistan a las reuniones del Directorio del Banco Central con voz, pero sin voto. Es importante también relieves en torno a la existencia de los suplentes de los miembros del Directorio del Banco Central. La existencia de los suplentes garantizaría la ejecutabilidad de este órgano colegiado para que pueda seguir funcionando en el mediano y largo plazo. Hay dos propuestas en referencia al quórum, entre la alternativa a) y la alternativa b), que yo no lo veo de mayor importancia y trascendencia. La Junta Monetaria ha estado integrado por los sectores de la producción que muchas veces tienen intereses determinados, pero si recogemos la propuesta de que sea eminentemente tecnificada con altos ejecutivos de un perfil que garantice técnicamente su ejecución vamos a poder garantizar que la política monetaria y crediticia del país pueda orientarse a mediano y largo plazo en forma evidentemente técnica y eficiente. Sin embargo, es importante destacar que también se recoge en el proyecto la posibilidad de que las Cámaras de la Producción puedan ser invitadas y asistan a las reuniones del Directorio del Banco Central con voz, pero sin voto. Es importante también relieves en torno a la existencia de los suplentes, los miembros del Directorio del Banco Central. La existencia de los suplentes garantizaría la ejecutividad de este órgano colegiado para que pueda seguir funcionando en el mediano y largo plazo. Hay dos propuestas en referencia al quórum, el de la alternativa a) y de la alternativa b) que yo no le veo de mayor importancia y trascendencia. La una propuesta establece que hayan cinco miembros, la otra propuesta establece que hayan seis miembros, realmente la propuesta que acoge los seis miembros sería fácilmente superable si se estima que el Presidente del Directorio tenga voto dirimente y pueda dilucidar entre una y otra propuesta. Y finalmente, también es importante de que se considere la posibilidad de que

el Ministro de Finanzas y el Superintendente de Bancos, puedan asistir a las sesiones del Directorio, con voz pero sin voto, ya que su presencia dentro de la proyección económica del país es sumamente trascendental. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado, tiene la palabra. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, señores legisladores: Voy a tratar de transmitir a los señores legisladores los análisis personales, las reflexiones propias y la información que a lo largo de estos días hemos tomado para adoptar una y otra posición respecto a la reforma de la Ley de Régimen Tributario. Desde aproximadamente quince años, existe una tendencia mundial a profundizar una reforma sustancial y de fondo en los Bancos Centrales. Así lo hizo Europa, así lo ha hecho Asia, y así lo ha hecho América Latina. ¿En qué consiste esta reforma de fondo a los Bancos Centrales? Esta reforma implica el otorgarle al Banco Central un y único objetivo, velar por la estabilidad de la moneda. Y es lo dice la Constitución: "...y tendrá como objetivo velar por la estabilidad de la moneda...", o sea, preocuparse por el control de la inflación. O sea, que al Banco Central se le encarga una tarea trascendente y vital, todos conocemos y sabemos lo que significa el efecto de la inflación; cómo la inflación castiga dura y severamente a las clases populares; cómo crea y genera conflictos sociales; cómo detiene el crecimiento económico; y, finalmente, cómo determina desestabilizando la democracia. Si se entrega al Banco Central una responsabilidad tan trascendente y de tan grande magnitud, es necesario que quienes integren el Directorio del Banco Central estén adornados de las virtudes que se requieren para cumplir con un objetivo de esa trascendencia, y además de sus virtudes, su honorabilidad y sus conocimientos, tengan los directores el respaldo del país como tal para ejercer con independencia sus funciones. Y así comienza la reforma cambiando el sistema de elección y es el Presidente de la República, el que envía al Congreso

-5

los nombres de quienes deben ser elegidos por el Congreso, directores. Hay la instancia del máximo poder del Estado, el Presidente de la República, y la instancia del Congreso Nacional designándolos. De tal manera que aquellos directores en el ejercicio de sus funciones tengan autoridad plena en la toma de sus decisiones. ¿Qué otro requisito se cumple, señor Presidente? Los Directores, una vez nombrados, no pueden ser cancelados ni por el Presidente de la República, ni por el Congreso Nacional, de no ser por supuesto que incurran en violaciones de la ley o actos deshonestos. ¿Qué otro elemento contempla el sistema, señores legisladores? La renovación, los directores se renuevan parcialmente, de tal manera que exista continuidad, de tal manera que el Gobierno que cambia cada cuatro años, no pueda cambiarles a los cuatro, y por eso, los directores están designados con una duración de seis años. ¿Qué otro elemento se contempla dentro de este sistema? Que los directores tienen que estar total y absolutamente desvinculados de toda actividad personal remunerativa. Al haber determinado la ley este requisito adicional, está realmente diciendo que los directores deben dedicarse a tiempo completo a sus funciones. Si la ley, la Constitución, le señala como principal objetivo el control de la estabilidad de la moneda, no puede pretenderse tener directores por ejemplo que sean convocados cada quince días o cada mes a una sesión y que cinco minutos antes de tomar la decisión recién comiencen a leer el informe que alguien les preparó. Se requiere directores comprometidos, con pleno y absoluto conocimiento de lo que está pasando en el país, que puedan haber vivido y aprendido a leer los índices que serán presentados por las autoridades correspondientes, directores que sepan que cuando toman una decisión la toman a sabiendas. La responsabilidad que va a tener ese directorio, significará que en cierto momento va a tomar decisiones duras, que va a tomar decisiones realmente de un impacto general que tendrá, en algún momento, un posible rechazo, y si se les entrega una responsabilidad de es naturaleza, debe también dárseles la autoridad para que puedan cumplirla, y por lo tanto el directorio como tal y su Presidente, deben estar

-5



revestidos de la total autoridad para poder cumplir con sus fines. ¿Qué es al que debería preocuparle al Congreso y al país? Que realmente le podamos tomar cuentas a ese directorio de que ha cumplido con sus objetivos, esa debería ser nuestra posición: venga y ríndanos cuentas. La Constitución lo dice: El Banco Central tendrá que venir dos veces al año acá al Congreso, a rendirnos cuentas, y le pediremos a los miembros del Directorio, que nos indiquen si cumplieron o no cumplieron las metas de bajar la inflación; cómo lo hicieron, y entonces, sabremos analizar su comportamiento. En otros países se ha llegado a extremos diferentes en el control para los miembros del Directorio, Nueva Zelandia, por ejemplo. En Nueva Zelandia, el gerente del Banco Central, es a su vez el Presidente del Directorio, hace un compromiso con la sociedad, en la que fija los objetivos de meta de baja de la inflación y el compromiso firmado que lo hace comportar hasta una rebaja de su sueldo, como la pérdida de su función de Presidente. A esos extremos llega el compromiso que hace el Gerente del Banco Central, Presidente del Directorio para cumplir un objetivo. Yo me permito llamar la atención de los señores legisladores para que analicen no tanto la formalidad cuanto el objetivo que la Constitución señala al Directorio. La responsabilidad Directorio del Banco Central, no del Presidente, del control de la estabilidad monetaria, en otras palabras el control de la inflación como único y exclusivo objetivo del Banco Central. Démosle a ese directorio, démosle a ese Presidente, todas las atribuciones para cumplir con ese objetivo y tomémosle cuenta aquí en el Congreso si no las ha cumplido. Señor Presidente. señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram. Honorable Alvaro Pérez, perdón, Honorable Pérez, sí está el Honorable Bucaram, un segundo. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, señores legisladores: El Artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución de la República, habla sobre el primer debate, y si me permite para ser un poco más rápido. -----

~ 6

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor diputado. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Indica que con el informe de la Comisión, el Congreso realizará el primer debate sobre el proyecto, en el curso del cual podrán presentarse las observaciones pertinentes. Luego volverá a la Comisión para que ésta presente un nuevo informe para el segundo debate dentro del plazo establecido por la ley". Y estimamos por ello, que la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario, así como las otras Comisiones Especializadas, debería enviar en forma precisa cuáles son los artículos que ellos quieren que se discuta en primer debate. Nosotros en este Congreso Nacional conformamos una comisión de siete miembros para que precisamente esa comisión decida por mayoría, cuáles son los informes que tienen que enviarse en el primero y segundo debate, y cualquier otro asunto que deba resolverse en dicha comisión. Entonces es totalmente improcedente que se recojan informes de minoría que deberían ser presentados por los diputados fuera del informe para primer debate en un informe de la comisión, para lo cual yo pido que se informe a los diputados que no tienen la experiencia necesaria de enviar informes en esas comisiones que deben proceder directamente de acuerdo a las resoluciones de mayoría e indicarlos en forma precisa cada uno de los artículos que tienen que ser enviados. Fuera de ello, quisiera que el señor Secretario, lea la cuadragésima disposición transitoria en el último inciso de la Constitución de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución de la República. Disposición Cuadragésima, último inciso: "En el plazo de seis meses, el Congreso Nacional dictará las reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Constitución". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Creo que el Congreso Nacional

-5

debe tomar muy en cuenta este inciso de la Constitución de la República porque definitivamente estamos en un laberinto donde el Congreso Nacional tiene seis meses para poder aprobar esta ley, y donde definitivamente no podrán ser aplicables ninguna de las normas en esta Constitución con respecto al Banco Central, mientras no rija esta ley. Con lo cual es necesario que como el límite es de seis meses el Congreso Nacional en forma muy rápida y ágil debería tratar esta ley y resolverla, tomando en cuenta las referencias que ha hecho el diputado Fernando Rosero, al respecto de que esta ley ha sido realizada en forma muy rápida y prácticamente hay reformas parciales y no se están desarrollando las reformas totales que requiere esta ley porque aún hay artículos que son contradictorios y que debería esta ley tratarlo. Para no volver a repetir lo que ha dicho el diputado Rosero creo que ya consta en Actas, alguna de las observaciones, las cuatro observaciones que él planteó pero hay aún más observaciones al respecto de contradicciones que se presentan en esta ley, si es que solo fuera aprobada este Ley Reformatoria. Yo le pediría a la Comisión que para el segundo debate analicen profundamente la ley y recogiendo las observaciones del diputado Rosero y de otros diputados, y haciendo un estudio de la ley, puedan hacer una reforma total y no una reforma parcial para que realmente no tengamos que el día de mañana seguir tratando reformas a esta ley. Fuera de ello, yo he hecho algunas observaciones a los artículos. En el Artículo dos, en las observaciones yo pedía que se analice el Artículo ciento diecinueve de la Constitución de la República, donde para, si me permite, pudiera leer la disposición para hacerlo un poca más rápido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Donde se habla de atribuciones y autonomías. En el inciso primero se indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en

la ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común". Dice: "No podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley", y me apena mucho que el abogado León Roldós, siendo un profesional de la materia nos diga que no importa que en la resolución b) del Artículo segundo, por ejemplo, de este segundo Artículo se indique que se podrán nombrar cinco suplentes, cuando en el artículo se indica que se podrán nombrar cinco suplentes, cuando la Constitución no lo manda. Si nosotros solo podemos hacer lo que nos indica el Artículo ciento diecinueve de la Constitución y es muy claro en el Artículo doscientos sesenta y dos de la Constitución, cuando se expresa y nuevamente para leer y no alargarme mucho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Gracias. "El directorio del Banco Central se integrará con cinco miembros propuesto por el Presidente de la República y designados por mayoría de los integrantes del Congreso Nacional". Entonces, es un absurdo que se pueda mantener la posibilidad que existan cinco suplentes, por lo tanto ese artículo b) no procede, igual que no procede el Artículo c) donde también es violatorio al Artículo dieciocho de la Constitución de la República y donde de hecho se indica que ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o en la ley para el ejercicio de estos derechos. Al mismo tiempo planteo como observación, en el literal a) que es igual al literal c). Pero en la parte del literal a) que nos oponemos a que se nombre un Vicepresidente porque no está también previsto en la Constitución y también viola el Artículo ciento diecinueve de la Constitución de la República, y en cambio lo procedente sería la posibilidad de nombrar a uno de los directores para que subrogue al Presidente, en el momento que éste falte para que presida la respectiva sesión que sería la única solución para no violar la Constitución. Fuera de eso en el Artículo tres, nosotros hemos hecho una indicación

- 5



de que se sustituya el Artículo setenta y nueve por el siguiente: "El Presidente de la República al remitir los nombres de los miembros que él recomienda para conformar el directorio, adjuntará el informe del Superintendente de Banco relativo a cada uno de los propuestos sobre sus antecedentes personales", porque una vez que se proponen los candidatos, la Superintendencia de Bancos antes informaba sobre la calidad que podía tener el candidato, si era aceptable o no, y en este caso para que no se viole la Constitución por parte del señor Presidente de la República, que nos está enviando los candidatos antes de que siquiera nosotros reformemos la ley de Régimen Monetario, sería procedente que se imponga una acción en la cual se le otorgue al Presidente de la República, solo con el informe del Superintendente de Bancos sobre los curriculums de cada uno de los miembros que envía el señor Presidente para el Directorio del Banco, sino nosotros violaríamos la Constitución, si directamente lo designáramos. Fuera de ello, creo que en el Artículo cuatro, inciso tres, también proponemos que debe decir: "la remoción de los miembros del directorio será propuesta con los debidos fundamentos por el Presidente de la República, acompañando el respectivo informe de la Superintendencia de Bancos y será resuelta previa la comprobación del caso por los integrantes del Congreso". En el punto cinco del informe, hay una equivocación de la Secretaria, porque cuando habla del Artículo cinco, indico que no procede la alternativa b) porque no se considera al Gerente General, así como también en el punto seis hay un pequeño error que se ha deslizado a la secretaria, a mi secretaria, porque yo indico que si se aprueba la alternativa a) del Artículo cuatro, no procedería el Artículo seis, porque este sobra y debe suprimirse; así como también en el Artículo ocho, no tiene razón de ser la alternativa b) que está propuesta. En todo caso, fuera de estas observaciones, le pediría que los dos planteamientos de trámite del proyecto tanto en la forma en que debe obrar la Comisión así como también en la forma en que se debe revisar por parte de la Comisión el proyecto para que no sea solo una ley reformativa parcial sino total,

-5

se tenga muy en cuenta por parte de la Comisión y del Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez, tiene la palabra. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, señores diputados: Muy brevemente, en vista de que el procedimiento ahora es a través de criterios, criterios que los exponen los legisladores de cada uno los partidos o de las bancadas políticas y nosotros ya hemos expuesto cuál es el criterio referente a este proyecto de ley y lo hemos hecho a su vez al interior del Congreso, perdón de la Comisión pertinente. Sin embargo, hay dos o tres cosas que en lo personal no me preocupan y que también en alguna medida exterioricé en la Comisión. Si bien es cierto que la Constitución dispone que el Congreso Nacional, elegirá a los cinco miembros del directorio de la lista que envía el Presidente de la República, no es menos cierto que tampoco dice la Constitución que son cinco los miembros propuestos por el Presidente de la República y existe entonces la posibilidad de mediante disposición legal poder elegir a los suplentes de cada uno de los miembros o a un número de suplentes que en la práctica y el funcionamiento del directorio podría ser necesaria e indispensable. Por otra parte, la misma Constitución en su Artículo doscientos sesenta y dos en su segundo inciso, dispone que los miembros del directorio no pueden ejercer funciones o cargos relacionados con el sistema financiero, crediticio o económico del país, seis meses después de haber dejado de ser miembros del directorio, pero qué pasaría o qué va a pasar si es que los miembros del directorio tienen esta misma relación que prohíbe en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y dos, antes de ser elegidos miembros del directorio. Es decir, en teoría podrían tener veinticuatro horas antes de la elección de los miembros del directorio del Banco Central, quienes deben cumplir con los requisitos que establece el Artículo ochenta que seguiría vigente todavía. Por lo tanto y en virtud de todas éstas disposiciones que habría

que trabajar la comisión legislativa correspondiente para poder coordinar todo el texto de la Constitución Política del Estado y evitar un caos a nivel de manejo monetario y financiero en el país y por cuanto el artículo correspondiente al Banco Central que es el doscientos sesenta y dos, Capítulo Quinto de la Constitución Política, establece que el Congreso Nacional deberá efectuar las designaciones dentro de diez días contados a partir de la fecha en que reciba la nómina de los candidatos sería conveniente que el señor Presidente de la República retire la nómina hasta tanto el Congreso Nacional reforme globalmente la Ley de Régimen Monetario, no diría seis meses, sino que se apresure la Comisión Legislativa correspondiente y poder luego designar de acuerdo con los términos de la Constitución Política y de la disposición cuadragésima de las disposiciones generales de la Constitución vigente. Creo que este sería el camino a seguir, el camino que debemos seguir los ecuatorianos como los de los ahorristas y financistas menores que han colocado su dinero en el Banco de Préstamo. Eso es un asunto que debe ser resuelto en forma inmediata por el Gobierno Nacional, pero no podemos nosotros si no se hace una reforma global a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, cumplir con el pedido del señor Presidente, de que nosotros porque tenemos la soga al cuello de elegirlo a los diez días de haberse presentado la nómina correspondiente, elegir cuando hay disposiciones que se contraponen con el texto Constitucional. Elevo a moción, señor Presidente, lo que acabo de proponer si tengo algún apoyo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo doscientos setenta y dos de la Constitución y la cuadragésima primera de las transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: "De la Constitución Política del Estado. Título Décimo Tercero. De la Supremacía de Control y de la Reforma de la Constitución. Capítulo I. De la Supremacía de la Constitución. Artículo doscientos setenta y dos. La Constitución prevalece sobre cualquier

otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones. Si hubiere conflictos entre normas de distinta jerarquía, las Cortes, Tribunales, Jueces y autoridades administrativas lo resolverán, mediante la aplicación de la norma jerárquicamente Superior". De la misma Constitución: "Disposición Transitoria Cuadragésima Primera. El directorio del Banco Central asumirá los deberes y atribuciones que le corresponden a la Junta Monetaria, sin perjuicio de lo que disponga la Ley". Hasta allí el texto de las disposiciones ordenadas leer por usted, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el Honorable Gabriel Ruiz. Tiene la palabra el honorable Jaime Nebot. -----

EL H. NEBOT SAADI. Señor Presidente, señores legisladores: Hay una discusión centrada yo diría que en tres criterios, porque con el debido respecto, el tratar de poner en vigencia para esta discusión la transitoria cuadragésima de la Constitución. No, nos parece aceptable en el bloque Social Cristiano, porque pensamos que eso se refiere al aspecto general que no está en contradicción con las reformas que estamos haciendo a la Ley pertinente en este momento para efectos de reglamentar el funcionamiento. El Directorio del Banco Central que por la misma Constitución en su artículo pertinente hay que hacerlo en el plazo, en el término, perdón, de diez días, más aún cuando hemos decidido que la urgencia nos lleva a nominarlos antes. Yo creo que hay tres criterios que valdría la pena votar y así lo propongo, porque eso aligeraría el segundo debate que debe darse mañana si así lo deciden los legisladores de distintas bancadas. El primer criterio es ver si el Presidente del Directorio del Banco Central va a ser a su vez gobernador, es decir el Ejecutivo. Yo no quiero abundar en razón de

-D



que colegas de distintas bancadas han dado al respecto; nuestro criterio al respecto es negativo, nosotros pensamos que el presidente debe ser uno y que el gobernador ejecutivo debe ser otro. El segundo criterio que debería votarse es aquel que dice relación a la existencia o no de los suplentes, con el debido respeto al colega Aguayo, el que la Constitución no mencione suplentes no es un impedimento, para eso son las leyes precisamente para que la Ley pertinente regule la existencia de esos suplentes. Yo creo que es necesario que las personas que van a manejar tan delicadas funciones tengan suplentes, ese es nuestro criterio, y el otro tiene que ver con la calificación hoy día, ya no hoy día, hasta hace poco los miembros de la Junta Monetaria eran calificados posteriormente a su designación esa era una disposición vigente, personalmente me parece absurda porque eso lleva a una remoción posterior de comprobarse los impedimentos por la inhabilidad, y yo creo que el Congreso Nacional no puede elegir personas, designar personas para luego tener que removerlas porque no son personas calificadas. Yo pienso que lo prudente y así votaríamos nosotros, es que el Presidente de la República proponga los candidatos una vez que estén calificados y eso no es un simple certificado como lo sabemos, sino un procedimiento bastante completo, podría ponerse una transitoria para esta vez en el sentido de que por la urgencia del caso, esta vez la calificación sea posterior y al haber algunos inhabilitados, se los debe remover. Pero nuestro criterio sería que en la Ley rija la calificación previa, debiendo el Presidente de la República probar esa calificación al proponer los candidatos. Yo creo que si votamos sobre esos tres criterios en forma simple, realmente podemos orientar a la comisión para que mañana pueda ya saber a ciencia cierta a qué atenerse y también tener una idea clara de qué es lo que piensa el Congreso Nacional al respecto, sin perjuicio de que mañana como dice el Reglamento aprobado, es cuando efectivamente votaríamos en segundo debate se pueda alterar algún criterio. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención del Arquitecto

Sixto Durán Ballén y del economista Germánico Salgado, vamos a dar por terminado el debate de este primer debate y someteremos a votación los criterios. Arquitecto Durán Ballén, tiene la palabra. -----

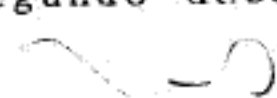
EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Gracias. Señor Presidente, señores Legisladores: Yo entiendo que aquí estamos ante dos eventos que tenemos que dar una consideración de inmediato. Una la que ya mencionó el diputado León Roldós, de aquí a muy pocos días hay unas reuniones de los máximos organismos económicos mundiales, Fondo Monetario, Banco Mundial, y nuestros eventuales personeros ejecutivos de esta nueva Institución deben tener la suficiente antelación de funciones y de conocimientos para poder asistir a dichos eventos. En segundo lugar, tenemos que hay una disposición en la Constitución que nos da un plazo de seis meses, no este apuro de una discusión este momento, de seis meses supongo en el espíritu de los señores asambleístas que realmente se estudie una Ley en base a la experiencia del pasado, que signifique no tener que recurrir a ella cada dos o tres días para modificarla, y frente a eso tenemos la otra necesidad que la comprendió muy bien el señor Presidente de la República, al enviarnos esta lista de cinco miembros, aquí se ha mencionado también la necesidad de que haya o no suplentes. Revisando los diversos documentos legales que tenemos a disposición si bien no se menciona la creación de suplencias, tampoco hay nada que se oponga y si tenemos que estar listos a que en un momento dado no deje de funcionar una institución porque no tiene alguien que lo reemplace momentáneamente en caso de una misión al exterior, en caso de una enfermedad, de cualquier otro tipo de cosas. De manera que, como conocemos señor que el Presidente de la República va a viajar en las próximas horas a Panamá, muy respetuosamente me permitiría sugerir a su señoría, que se pida al Presidente de la República que nos envíe además de los cinco ya candidatos propuestos el curriculum de dos más para que dentro de ellos, escojamos los cinco de inmediato para que puedan actuar ya y nombrar por lo menos los principales y no volver a hacer un trámite

- 5

posterior. Esos suplentes deberían actuar en términos de los que por alguna razón dejen de funcionar, ya que establecería una subrogante para el propio gobernador del Banco. Y estoy de acuerdo con quienes han indicado que debe ser una y la misma persona en aquella experiencia que en todos los años estuve en una Institución en el Exterior. De esa experiencia, digo, se desprende que debe ser la misma persona que actúe como Gobernador, el nombre ya actualizaba a nivel de los sistemas del Banco Central a nivel mundial, y que esa persona tenga un subrogante, de manera de que en ausencia de él, uno de los otros actuaría, porque si no estamos para reemplazar inclusive el subrogante en un momento dado que esté ausente el titular tener por lo menos los suplentes, no suplentes individuales de ninguno de los cinco miembros sino suplentes que sean llamados en ausencia de alguno de ellos. Nadie es dueño de una representación de tercera persona si no tiene esa representación, aquí en términos de la función y por lo tanto debía ser por lo menos dos suplentes que puedan actuar en ausencia de cualquiera de los titulares. De manera que, en resumen, señor Presidente, pediría a su señoría si se podría oficiar al señor Presidente de la República, que nos envíe el curriculum de dos candidatos más. Por otro lado, respaldar el pedido que hizo el señor Diputado León Roldós de que si el día de mañana no se da el segundo debate de esto, porque es muy difícil dado las diversas opiniones que hay, que esto lo logremos y frente a la necesidad de tener un organismo como ese en funciones, se proceda a la elección de los cinco miembros y de los dos suplentes que yo he sugerido, señor Presidente. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Germánico Salgado, tiene la palabra. -----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA. Señor Presidente, señores legisladores: Quisiera referirme para no tomar indebidamente el tiempo del Congreso a los tres criterios planteados por el abogado Nebot, creo que ayudan a ilustrar el trabajo de la Comisión para presentar el proyecto a segundo debate.



El primer criterio que él propuso es el de los suplentes, en cualquier otro órgano creo que la elección de suplentes es pertinente y es útil, en este caso el suplente no puede cumplir la función que cumpliría el principal en ningún caso, recuérdese que en el caso de los cinco miembros principales del directorio del Banco Central, esto es no son solamente dedicación exclusiva sino que tienen además una serie de inhabilidades por conflictos de interés, no podrían estar vinculados a ninguna asociación que, por ejemplo, a ninguna empresa ni a ninguna actividad económica en la cual el Directorio del Banco Central pueda influir. Esas son condiciones imposibles de aplicar a un suplente, a ningún suplente se le puede exigir dedicación exclusiva, es decir que deje toda otra actividad y esté en espera de que aparezca una vacancia para poder en ese momento subrogar al principal. La suplencia simplemente no puede funcionar. La idea es que los cinco directores del Banco Central sean gente que esté pensando continuamente sobre los problemas monetarios económicos del país, que no haga ninguna otra actividad, ya no sería una dedicación a tiempo completo porque supone una contradicción con la administración, si de dedicación exclusiva y eso es imposible pedirles a los suplentes. Lamento mucho en este caso diferir del abogado Nebot, pero creo que la suplencia en este caso no tiene relevancia, no es posible, simplemente por las condiciones del cargo del Director del Banco Central. En cuanto al segundo tema y creo que estoy a situación muy especial porque, a la vez yo he sido sucesivamente en algún momento el Gerente del Banco Central y en el otro el Gerente de la Junta Monetaria, creen en efecto que hay un riesgo serio de interferencias cuando el Gerente del Banco Central tiene o se siente que tiene iguales atribuciones que el Presidente de la Junta Monetaria. Creo que está bien que haya una separación, yo creo que debe haber un Gerente General del Banco Central que asuma la administración, pero creo que es muy claro que el Presidente de la Junta Monetaria, debería ser el Presidente del Directorio, en este caso debería tener una jerarquía más alta. Yo creo que si se le puede dar el título de Gobernador sin que tenga rol administrativo de



director del Banco Central, eso podría de algún modo considerar las dos cosas. Creo sí que hay lugar a conflictos de intereses muy serios, entre competencias muy serias entre Presidente del Directorio y Gerente General del Banco Central y que de algún modo el Proyecto debería conciliar eso y evitar eso. Creo que darle un rango más alto, quizá darle, no lo sé, no sé si es posible, no soy abogado y no sé si es posible, lo voy a pronunciar, si es posible darle al Gobernador, al Presidente del Directorio, el rol de representante legal del Banco Central, eso aseguraría una jerarquía más alta. Creo que debe tenerla sin ser en absoluto alguien que tenga la competencia de la administración del Banco Central, es decir, creo que no conviene dadas las características del sistema y la estabilidad que requiere un administrador, y no la tendría el Presidente del Directorio, recordemos que se renueva temporalmente y eso rompería la estabilidad de la Administración. En cuanto al tercer criterio mencionado, respecto a que la habilitación se haga o la calificación se haga siempre como condición previa al nombramiento, excepto que esta última vez creo que no hay ningún inconveniente en aceptar ese tipo de criterios porque es absolutamente razonable. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, hemos concluido el debate. Abogado Nebot, si, su propuesta de votación; quisiera saber si tiene apoyo de algunos de los señores legisladores para ser sometido a los criterios. Continúe. -----

EL H. NEBOT SAADI. Señor Presidente, breves minutos para una aclaración respecto del criterio del honorable Salgado. Yo utilicé la palabra suplente no alterno, porque evidentemente no se trata de una alternabilidad tipo la del Congreso, porque habría conflictos de intereses, pero si la suplencia se maneja con el sentido de la ausencia definitiva por renuncia, por muerte, por enfermedad es distinto, lo contrario nos llevaría a elegir en el Congreso, previa petición del Presidente de la República a la persona. Yo creo que siempre han existido por ejemplo en Junta

Monetaria y en otro organismo del Estado, los suplentes pero simplemente para ilustrar el criterio de los señores legisladores no me he referido en ese criterio, en la alternabilidad sino a la suplencia en función de un reemplazo definitivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo apoyo a la moción del abogado Nebot, sírvase tomar la votación individual a cada uno de los tres criterios que han sido planteados. Repita cada criterio por favor para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente, la moción del diputado Jaime Nebot, contiene tres criterios: El primero, si el Presidente del directorio debe ser a la vez gobernador del Banco Central, ese es el primer criterio. Los señores diputados que estén a favor de este primer criterio propuesto por el abogado Jaime Nebot, sírvase levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase repetir el primer criterio que está sujeto a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, el criterio propuesto por el Diputado Jaime Nebot Saadi, dice así: "si el Presidente del Directorio del Banco Central debe ser a la vez gobernador del Banco Central". Hasta ahí el criterio. -----

EL SEÑOR RESIDENTE. A ver, señor diputado Nebot, favor como proponente aclare el criterio.-----

EL H. NEBOT SAADI. Lo que tenemos que votar para responder la pregunta formulada por el señor Secretario, es el criterio en el sentido de que el señor que ocupe la Presidencia el Directorio del Banco Central no debe ser gobernador. Ese es nuestro criterio simultáneamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la propuesta del señor Diputado Jaime Nebot, es que el Presidente del

Directorio del Banco Central no debe ser a la vez gobernador del Banco. Los señores diputados que estén por el criterio expuesto por el señor Diputado Jaime Nebot Saadi, en el sentido de que el Presidente del Directorio del Banco Central no deba ser a la vez, gobernador del Banco, sírvanse expresar su voto levantando la mano. Señor Presidente, de noventa y nueve honorables diputados presentes en la sala, sesenta y cuatro se pronuncian por el criterio propuesto por el diputado Nebot Saadi.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado entonces el primer criterio como recomendación para la Comisión. Honorable Marún, tiene la palabra. -----

EL H. MARUN RODRIGUEZ..... el criterio que ha sido aprobado, porque yo entiendo que el criterio del diputado Nebot es que habrá un Presidente del Directorio y un Gerente del Banco Central del Ecuador, pero no están en esos términos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por eso es por lo que usted acaba de votar, diputado Marún.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelva a leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el criterio votado y aprobado por los señores diputados propuesto por el diputado Jaime Nebot Saadi, es que el Presidente del Directorio del Banco Central no será a la vez gobernador del Banco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el segundo criterio para ser sometido a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el segundo criterio propuesto por el diputado Jaime Nebot Saadi, se refiere a la existencia de los suplentes del Directorio del Banco Central. Consulto a través suyo, señor Presidente, si la votación debe ser porque existan suplentes o porque no

existan suplentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nebot, tiene la palabra.

EL H. NEBOT SAADI. Porque existan suplentes pero dentro de los términos explicados, es decir, no el criterio de alternabilidad sino de reemplazo definitivo por falta definitiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su venia, la votación será por el siguiente criterio: Que existan suplentes en el Directorio del Banco Central, suplencia que se ha de entender no como alternabilidad, sino como reemplazo en forma definitiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el criterio propuesto por el señor abogado Jaime Nebot Saadi, en el sentido de que en el directorio del Banco Central existan suplentes, sírvanse levantar el brazo. Señor Presidente, de noventa y nueve honorables diputados presentes en la sala, han votado a favor del criterio treinta y dos honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado ese criterio sobre los suplentes. Siguiendo criterio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Secretario, el tercer criterio expuesto por el diputado Jaime Nebot Saadi, recogido por Secretaría es el siguiente: Que en la Ley Reformatoria que se tramita conste la calificación previa al tenor de lo dispuesto en el Artículo ochenta de la Ley de Régimen Monetario, y que por tanto el señor Presidente de la República, proponga candidatos una vez que éstos hayan sido calificados. Que existan una disposición transitoria que diga que por esta vez se elegirán a los miembros del Directorio del Banco Central y que posteriormente se calificará los requisitos previstos en el Artículo ochenta



de la Ley de Régimen Monetario, si alguno de los elegidos no califica deberá ser removido de su cargo y designado su reemplazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el criterio propuesto por el diputado Jaime Nebot Saadi y que ha sido leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, proclamo el resultado, de noventa y nueve honorables diputados presentes en la sala, se han expresado favorablemente al criterio noventa y cuatro señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el criterio. Hemos concluido este primer debate, que se remita a la brevedad posible, todas las observaciones hoy antes de las cuatro de la tarde a la Comisión de lo Fiscal, Tributario y Bancario para que prepare el informe definitivo para segundo debate, para el día de mañana. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, como segundo punto del Orden del Día consta: "Conocimiento del proyecto de resolución relativo a los presos sin sentencia". En Secretaría reposa el informe presentado por el señor doctor Gíblerto Vaca García, Presidente de la Comisión Especializada de Asuntos Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario.... Señor Secretario, un momentito. Le rogaría a los honorables diputados que para evitar luego malas interpretaciones en las votaciones. Pongamos atención a los informes que estamos leyendo. Gracias, señores diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doy lectura al informe del señor Presidente de la Comisión Especializada de Asuntos

Constitucionales: "Congreso nacional. Quito, agosto 26 de 1998. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga , Presidente del Honorable Congreso Nacional. De mi consideración: Dando cumplimiento a lo otorgado en la sesión de jefes de bloques y Presidentes de Comisiones, la Comisión Especializada de Asuntos Constitucionales, en sesión efectuada el veintiséis de los corrientes preparó el Proyecto de Resolución que adjunto para conocimiento del Congreso Nacional, relativo a los presos sin sentencia. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Gilberto Vaca García, Presidente de la Comisión". El documento ha sido recibido en Secretaría el 27 de agosto de 1998, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos de la mañana. El texto de la resolución propuesta por la Comisión es el siguiente: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando; Que con motivo de la vigencia de la nueva Constitución Política a partir del 10 de agosto de 1998, se ha generado incertidumbre social, respecto a la aplicación de las normas contenidas en el Artículo veinticuatro número ocho y en la disposición transitoria vigésimo octava de la indicada Carta Política del Estado; Que al interior del organismo parlamentario no existe duda alguna que justifique la interpretación legislativa de las referidas normas jurídicas pues la primera contenida en el número ocho del Artículo veinticuatro es de carácter programático y permanente con vigencia a partir del 10 de agosto de 1998, fecha en la cual debe iniciarse el cómputo de los plazos previstos en ella, al tenor de lo dispuesto en la cuadragésima quinta disposición transitoria de la misma Carta Suprema, mientras la segunda, la contenida en la Disposición vigésimo octava, es de carácter operativo y temporal y, por tanto, de inmediato cumplimiento por parte de la justicia ordinaria y de los jueces que la administran. Que no corresponde al Congreso analizar la justicia ni conveniencia de las disposiciones constitucionales referidas en esta Constitución, tales normas fueron expedidas por la Asamblea Nacional y en la actualidad forman parte de la Constitución Política del Estado, de obligatoria observancia y de conformidad con las facultades que se halla

investido, resuelve: Dejar pública constancia del acatamiento que se debe por parte de las Funciones del Estado y del país, a las normas constitucionales vigentes desde el 10 de agosto de 1998 contenidas en la Constitución Política del Estado, expedidas por la Asamblea Nacional en Riobamba, el día cinco de junio del mismo año. Declara que corresponde a los jueces competentes que conforman la Función Judicial, aplicar de inmediato la norma contenida en la Disposición Transitoria vigésimo octava de la Constitución Política. Exhortar a los jueces y tribunales penales encargados de conocer y resolver las causas de esa naturaleza penal, la mayor agilidad y diligencia con el objeto de impedir que los inocentes acusados y con orden de prisión preventiva, continúen injustamente detenidos y que los sindicados que resultaren culpables obtengan inmediatamente su libertad, por la falta de una sentencia condenatoria dictada dentro de los plazos previstos en la nueva Constitución. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional". Firman el proyecto los Honorables: Gilberto Vaca García, Presidente, doctor Xavier Muñoz Chávez, Vicepresidente; doctor Raúl Gómez Ordeñana, Vocal, doctor Dalton Bacigalupo, Vocal". Hasta ahí la lectura del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Sí, un momentito, ya vamos a tratar eso, no hay inconveniente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: Secretaría iba a informar, precisamente, que ha recibido tres proyectos o tres informes alternativos: El uno, suscrito por el Diputado Enrique Camposano Núñez, Diputado del Partido Social Cristiano del Guayas; el segundo, por el Honorable Adolfo Bucaram Ortiz, Diputado Nacional; y, el tercero, por el Honorable Víctor Hugo Sicouret Olvera, Diputado Nacional, que si usted lo dispone, Secretaría daría lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para ilustración de los señores

legisladores, considero conveniente más allá que están repartidos, si no me equivoco, en este momento. Se dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: Informo que los proyectos a los que me he referido han sido repartidos a los señores diputados. "Quito, 28 de agosto de 1998. Oficio cero cero treinta y uno ECN-DPG. Señor ingeniero Juan José Pons, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Cúpleme por medio del presente, poner a su consideración un Proyecto de Resolución que interpreta el Artículo veinticuatro, numeral ocho y la Disposición Transitoria veintiocho de la Constitución de la República, para que sea conocido por el Honorable Congreso Nacional en la sesión del próximo martes, conjuntamente con los proyectos que sobre el tema se han presentando. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Enrique Camposano Núñez, Diputado del Partido Social Cristiano por el Guayas". El proyecto dice así, señor Presidente: "El Congreso Nacional. Considerando: Que el Artículo dieciséis de la Constitución vigente consagra como el más alto deber del Estado, respetar y hacer respetar los derechos humanos; Que dentro de esta categoría están incluidos todos aquellos que atienden tanto al interés individual de los hombres, cuanto a los de la colectividad; Que dentro de nuestro desarrollo constitucional, tal como lo enuncian los insignes tratadistas Julio Tobar Donoso y Juan Larrea Holguín, en su obra "Derecho Constitucional Ecuatoriano", ha primado siempre un divorcio entre éste con el molde constitucional, existiendo por lo mismo una oposición deplorable entre la filosofía constitucional y los hechos. Que si bien es cierto que en la actualidad se discute con vehemencia la efectividad y conveniencia de la aplicación de las penas privativas de la libertad, no lo es menos, el hecho de que la sociedad reclama con urgencia la tutela del Estado, por cualquier medio, de sus derechos, gravemente amenazados y vulnerados por cruentas formas de criminalidad que no registran antecedentes en los anales del Derecho Penal. Que el numeral tres del Artículo



veinticuatro de la Constitución Política en vigencia consagra el principio de proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones que es conexo al principio de individualización de la pena que establece el Código de Ejecución de Penas. Que los principios enunciados en el considerando precedente, informan la aplicación y la propia existencia de otros institutos de categoría constitucional tales como el indulto y la Ley de Gracia. Que sin contraponerse a los principios constitucionales, existe legislación especializada, que dada la gravedad de los delitos que reprime, constriñe no solo las limitaciones de los efectos de la medida cautelar de la prisión preventiva, sino, de otros institutos de mayor trascendencia, tales como la prelibertad, la libertad controlada, etcétera. Resuelve: Primero. Se suspenderá la privación de la libertad que comporta el auto de prisión preventiva, y los sindicados contra quienes se hubiere dictado tal medida cautelar, entraran en inmediato goce de su libertad, cuando el juez que conoce la causa en que se hallaren sindicados, no hubiere dictado ningún tipo de resolución en un plazo de ciento ochenta días, tratándose de procesos que tengan por objeto delitos sancionados con pena de prisión; y de trescientos sesenta días cuando la infracción que constituya el objeto del juicio sea de aquellas reprimidas con reclusión. En ambos casos, tales plazos se contarán a partir de la fecha en que se inició el respectivo proceso penal. Los plazos a que se refiere el inciso precedente, empezarán a decurrir desde la fecha en que entró en vigencia la actual Constitución Política del Estado, conforme lo establece la disposición transitoria cuadragésima quinta de la actual Carta Magna. Segundo. Exceptúanse de la regla anterior, los presos sindicados en procesos que tengan por objeto delitos sancionados con penas de prisión correccional, que actualmente permanecieren privados de su libertad por más de un año, sin que en los juicios en que se hallaren procesos no se hubiere dictado ningún tipo de resolución, los mismos que deberán ser puestos en libertad por los jueces en forma inmediata, a partir de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, siempre cuando no hayan

recibido con anterioridad sentencia condenatoria en cualquier proceso penal y hubieren demostrado durante el tiempo que han permanecido presos ejemplar conducta. Tales circunstancias, se acreditarán con los certificados correspondientes, extendidos por los funcionarios competentes. Tercero. Los jueces por cuyo retardo en la tramitación de las causas no hubieren emitido la resolución pertinente, dentro del plazo al que se refiere el primer inciso del numeral uno de la presente resolución, serán sancionados con la inmediata destitución de su cargo y la prohibición de ocupar cualquier empleo o cargo público por diez años. Doctor Enrique Camposano Núñez". El segundo proyecto, señor Presidente: " Quito, 27 de agosto de 1998. Oficio HABO-DN-cero treinta y nueve-noventa y ocho. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: " Con respecto al informe de la Comisión Especializada de Asuntos Constitucionales, que preparó el Proyecto de Resolución relativo al Artículo veinticuatro, numeral ocho y la Disposición vigésima octava de la Constitución Política del Estado, presenta las siguientes observaciones: La Constitución vigente desde el diez de agosto, pone énfasis en la independencia de las tres funciones del Estado: Legislativa, Ejecutiva y Judicial. Y, en su Artículo ciento noventa y nueve se lee: Principio de Independencia de la Función Judicial: "Los órganos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus deberes y atribuciones. Ninguna Función del Estado podrá interferir en los asuntos propios de aquellos. Los magistrados y jueces serán independientes en el ejercicio de su potestad jurisdiccional aun frente a los demás órganos de la Función Judicial; solo estarán sometidos a la Constitución y la Ley". Si la Ley Suprema exige respetar la independencia de los jueces y si todos estamos de acuerdo en que la norma tanto del Artículo veinticuatro numeral ocho, como de la transitoria vigésima octava, son suficientemente claras, el deber de la Función Legislativa es guardar silencio y abstenerse de pretender siquiera orientar el criterio de los Jueces. Hay que dejar que ellos asuman la responsabilidad señalada en la

- 2

Constitución y cumplan los mandatos de la Ley. En tal sentido, la Resolución que se pretende es contraria al texto y al espíritu de la Constitución. Otra cosa sería, si las normas a las que la Resolución se refiere fuesen obscuras, inentendibles y que, por lo mismo, requieran de interpretación. En ese caso se aplicaría el Artículo doscientos ochenta y cuatro y el Congreso ejercería la facultad que sólo a él le compete de interpretar las leyes de un modo generalmente obligatorio. Nos referimos de manera especial a la Resolución en cuanto pretende dejar pública constancia del acatamiento que se debe por parte de las funciones del Estado y del país a las normas constitucionales vigentes. Esto es, tan innecesario como que el Artículo noventa y siete de la Constitución ya prescribe que todos los ciudadanos tienen el deber de acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. La primera Resolución proyectada no dice nada nuevo y por lo tanto, es absolutamente innecesaria. La segunda Resolución declara que corresponde a los jueces aplicar de inmediato la norma de la Disposición Transitoria Vigésima Octava. Ella misma lo dice que la aplicación de esta norma estará a cargo de los Jueces y que la libertad de los presos sin sentencia en delito reprimidos con prisión, será inmediata. He ahí que la segunda Resolución también es innecesaria, porque sólo es una mala repetición en lo dicho en la Vigésima Octava Transitoria. Finalmente, la tercera Resolución encaminada a exhortar a los jueces y tribunales penales para una mayor agilidad y diligencia y la debida administración de la justicia, es materia que ya se halla consagrada en el Artículo ciento noventa y tres de la Constitución, al extremo de considerar punible el retardo injustificado en el despacho de los juicios, pero como dijimos antes, lo grave del problema radica en que la Función Legislativa a pretexto de dictar una resolución, en realidad irrespeta la independencia de los Jueces y Magistrados y viola la Constitución. Con sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, firma. Adolfo Bucaram Ortiz". El tercer documento, señor Presidente dice así: "Oficio catorce, VHS-DN-noventa y ocho,

Guayaquil, treinta y 31 de agosto de 1998. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Congreso Nacional. Quito. Señor Presidente: En relación al proyecto preparado por la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Constitucionales, en sesión efectuada el veintiséis de los corrientes, en la que lamentablemente no estuve presente por haber recibido tardíamente la citación, me permito disentir con el criterio de que el Congreso Nacional dicte una resolución relativa a la regla octava del Artículo veinticuatro de la Constitución Política del Estado. El Artículo dieciocho de la Constitución Política del Estado establece que en materia de derechos y garantías constitucionales se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la Ley. El inciso último del artículo dos del Código Penal, determina que "en general, todas las leyes posteriores se aplicarán en lo que sea más favorable a los infractores sobre los efectos y extinción de las acciones y de las penas se aplicarán en lo que sea más favorable a los infractores, aunque exista sentencia ejecutoriada". El Artículo cuatro del Código Penal prohíbe en materia penal la interpretación extensiva y dispone que el Juez debe atenerse, estrictamente, a la letra de la Ley. En los casos de duda se la interpretará en el sentido más favorable al reo. El Artículo ciento noventa y nueve de la Constitución Política del Estado dice que "los Organos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus deberes y atribuciones. Ninguna Función del Estado podrá interferir en los asuntos propios de aquellos". Todo el entorno jurídico que dice relación a la vigencia y aplicación de la garantía constitucional contenida en el numeral Octavo del Artículo veinticuatro de la Constitución Política del Estado y la norma que se expresa en la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la misma Constitución, tienen que ver exclusiva y excluyentemente con la facultad jurisdiccional que corresponde a la Función Judicial y no a la Función Legislativa. El tratamiento de una Resolución que incurriera en el ámbito de una Función del Estado como es la Función



Judicial, no corresponde al Congreso Nacional por estar expresamente prohibido por la Constitución. El proyecto de Resolución concebido por algunos de los Miembros de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Constitucionales irrumpe contra la garantía de inocencia, contra el principio de la seguridad jurídica en el Ecuador y su contenido aparece como una interpretación extensiva de la Constitución, que en esta parte regla cuestiones punitivas. Atentamente, firma doctor Víctor Hugo Sicouret Olvera. Diputado Nacional". Hasta ahí el texto de las comunicaciones que sobre el tema ha recibido Secretaría, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Honorable Gilberto Vaca.-----

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. Voy a tratar de ser lo más escueto posible en la información que amerita darse respecto de este tema, al Congreso Nacional, por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Pero antes de eso, una ligera digresión, de un minuto, que creo necesaria. Las leyes que las aprueba el Congreso Nacional deben ser publicadas en el Registro Oficial, nos guste o no nos guste, y las leyes interpretativas pasan directamente por disposición de la Presidencia para este trámite, de tal manera que sería un pésimo precedente, como el que entiendo que está ocurriendo, la no publicación de una ley interpretativa a la Ley de Régimen Provincial aprobada por este Congreso y que es la antesala para una necesaria reforma a un acto de arbitrariedad mediante el cual, concejales y consejeros que fenecieron en el período que el pueblo les nominó, aún están en funciones y lo que es más grave, encargados de las prefecturas y alcaldías en algunos cantones y provincias del país. Con eso tiene que ver la reclamación que aquí ha propuesto la diputada Calderón y yo me sumo a esa protesta, porque debe cumplirse con el mandato de la ley, y en el evento de que el Presidente de la República, en una ley normal no publicare, el Presidente del Congreso de acuerdo al Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva tiene suficiente capacidad legal para disponer

- 9

la publicación de una ley. Otro hecho que me preocupa es que hemos llevado en esta sesión también casi tres horas debatiendo siete artículos a reformarse y una derogatoria; pero, obviamente, debemos solamente dejar señalado que esto no es responsabilidad del Congreso Nacional; la Asamblea Nacional estableció un trámite que a este Congreso le tiene en este gravísimo problema y que debemos ir pensando, porque lo que vamos a tratar también tiene que ver con la Asamblea. En la imperiosa necesidad de entrar a tratar el famoso candado constitucional. En algún momento debemos entrar a tratar ese tema, so pena de que el Congreso Nacional se cargue todas las culpas en esta República, de los males pasados, presentes y futuros; y debemos empezar a sentar responsabilidades históricas, pero es en su momento. Respecto de los presos sin sentencia, yo quiero dejar establecido mi criterio y el criterio mayoritario de la Comisión: No es problema tampoco del Congreso Nacional, porque el debate de fondo sobre este asunto, sobre la conveniencia o no de aquellas normas, entendemos, que se debió haber dado en la Asamblea Nacional en su debido momento. Lo que tenemos en la actualidad son normas constitucionales y la actitud de los ecuatorianos de cumplir o no cumplir estas normas, buenas, malas, bonitas y feas, son normas constitucionales en actual vigencia, y, corresponde por tanto, su cumplimiento. Evidentemente que las disposiciones constitucionales aprobadas por la Asamblea Nacional respecto de los presos sin sentencia son absolutamente insuficientes, porque si bien es cierto, la intención humanitaria la compartimos, no es menos cierto, que existe el gravísimo riesgo de atentar a la seguridad social en nuestro país. De tal modo, que es evidente la falta de legislación adecuada por parte de la Asamblea Nacional, en un tema altamente delicado como este. Debió establecerse las disposiciones transitorias necesarias o en su defecto, dejar a la ley, la regulación de este tema, pero como no se lo hizo, insisto, se debe dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales en la actual vigencia, aunque resulten incompletas y aquellas que son lo suficientemente claras, más allá, reitero, de la justicia o injusticia, o de la conveniencia

o inconveniencia de estas normas. Con la vigencia de la Constitución, el diez de agosto del presente año, porque así reza la Disposición Final, entrarán en vigencia todas las normas constitucionales y en lo relativo a este caso, la disposición contenida en el Artículo veinticuatro de la Constitución, que todos conocemos que dispone que la prisión preventiva no podrá durar más de seis meses para aquellos casos de delitos reprimidos con prisión y más de un año para los casos de delitos reprimidos con reclusión. Esta es una norma permanente que sin lugar a dudas, comienza a regir desde el 10 de agosto de 1998 en adelante y los plazos, consecuentemente, deben contarse desde esa fecha, por mandato de la cuadragésima quinta disposición transitoria de este mismo cuerpo de leyes. Pero la Asamblea Nacional consideró como un acto de justicia, liberar a aquellos detenidos por más de un año en delitos considerados menores, que no los son todos, por supuesto, y allí comparto la preocupación de la Policía, pero así fue concebida la reforma, de que aquellos encausados por delitos reprimidos por prisión que se encuentre detenidos por más de un año, en esta vez, por esta ocasión, se los ponga en libertad, esa es la Disposición Transitoria vigésimo octava, que no admite discusión alguna, pero, sin embargo, se generó en el país una suerte de duda en la aplicación y en otros casos, una suerte equivocada aplicación, esta última parte entre comillas, "equivocada aplicación", porque la corrupción todavía no está erradicada en este país y es una lucha permanente, y es una lucha permanente, y es una lucha del Estado, pero generó, digo, respecto de su aplicación, y lo que es más grave, la falta de aplicación por parte de la Función Judicial, no discutimos de la autonomía en el ejercicio de la función de cada Juez o Tribunal, esa es una discusión que está superada en las aulas universitarias. Evidentemente, lo que nos preocupa como ecuatorianos y lo que le preocupó al Congreso y le preocupa en este momento, es la falta de aplicación de la norma o quizá la aplicación diversa que puede darse, porque a través de los medios de comunicación ya se escuchó el criterio de algunos jueces que pretendían liberar a personas detenidas por delitos

reprimidos con reclusión, cuando esta norma empiece a regir desde el diez de agosto, como ya hemos referido. Frente a este hecho y evidentemente, considerando que el Congreso Nacional tiene solamente dos formas de expresarse: La una, mediante leyes cuando amerita y si el Congreso Nacional pretende interpretar es evidente que tiene que hacerlo a través de una ley interpretativa, tampoco se discute este hecho, así es; y, la otra forma de expresarse, es a través de acuerdos o resoluciones en actos meramente declarativos. La Comisión de Asuntos Constitucionales, consideró en su momento, el mismo día de habernos constituido, el diecinueve de agosto nos constituimos y ese mismo día adoptamos un criterio respecto de este tema, de que la Disposición vigésimo octava Transitoria es lo suficientemente clara como para que la Función Judicial deba aplicarla y en consonancia resolvimos solicitar al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, se informe a este organismo parlamentario sobre las acciones concretas que haya adoptado la Función Judicial respecto de este tema y para la cabal vigencia de esta norma. Así lo recoge la prensa nacional al siguiente día, veinte de agosto, ya está recogido el criterio de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Sin embargo, en la sesión de Jefes de Bloque y Presidentes de Comisión, mantenida el veintiséis de agosto, se expresó nuevamente esta preocupación y se dijo por parte de algunos legisladores allí presentes y de usted, señor Presidente, que el Congreso Nacional algo debería decir sobre este tema, porque sin ser responsabilidad de este Parlamento, porque nosotros no hicimos aquellas normas sino la Asamblea Nacional, reitero, y ante la falta de aplicación adecuada o no de esta norma. Frente a este hecho, se dijo en esa reunión, que algo debiera decir el Congreso Nacional y se pidió a la Comisión de Asuntos Constitucionales, que preparase un proyecto de acuerdo o resolución que algo diga sobre este tema, porque creo que el Congreso Nacional y creo que esa fue la intención de quienes así lo solicitaron, debe pronunciarse sobre un asunto, que más allá de la discusión eminentemente jurídica en la cual podemos y vamos a coincidir todos, está un gran problema de carácter social,

-5



no solo referido a los presos sino también referido a la sociedad y este Congreso no puede cruzarse de brazos y esperar que nos trasladen también este problema al Parlamento ecuatoriano. Por eso y esa la razón de ser del proyecto de resolución. De tal manera que, no es de mutuo propio que la Comisión de Asuntos Constitucionales ha preparado este proyecto de resolución sino que a pedido de esta reunión de Jefes de Bloque, coincidiendo en que efectivamente, si quisiésemos ir más allá y quisiésemos puramente sujetarnos a lo estrictamente jurídico, lo que habría que hacer es tramitar una ley interpretativa sobre este asunto, pero mientras tanto van a seguir muriendo los presos. Entonces, algo hay que decir y algo tenía que decir la Comisión y, sin embargo, de que se apruebe o no esta resolución porque no es interés de la Comisión el lograr que se apruebe o no esta resolución, quiero informar a la Sala, porque es mi obligación, que la acción cumplida por la Comisión de Asuntos Constitucionales ha tenido su efecto y la Comisión es parte de este Congreso Nacional. El señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, aparte de dos conversaciones telefónicas mantenidas conmigo, ha tenido la gentileza de contestar el oficio que nosotros le cursáramos, solicitando se informe las acciones concretas que se han tomado para la cabal aplicación de la vigésimo octava Disposición Transitoria, y esto nos salva un poco la preocupación, porque el señor Presidente es decir, del día de ayer, informa entre otras cosas, con su permiso, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. VACA GARCIA. "Que han cumplido acciones para la eficaz aplicación de la Disposición Transitoria vigésimo octava de la Constitución Política de la República", eso dice, que han tomado acciones concretas para la eficaz aplicación de la Disposición vigésimo octava de la Constitución Política de la República, es decir, no discuten sobre la vigencia y la aplicabilidad de esta norma. En el numeral dos dice: "En reiteradas oportunidades y por muchos medios de comunicación social, he recordado a los respectivos

Magistrados y Jueces tal Disposición Transitoria y los he compelido a cumplir con la misma, a la mayor brevedad posible". Dice también en el punto tres: "También se han mandado circulares en este sentido a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicias y por otro lado se ha dispuesto que integrantes de las distintas comisiones de control y supervigilancia de los pertinentes distritos supervisen el fiel y oportuno cumplimiento de la mencionada Disposición Constitucional. Acompaño también para su información una copia de la susodicha circular, cursada a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de todos los Distritos Judiciales del país", etcétera, etcétera. Adicionalmente, el Magistrado, doctor Eduardo Brito Mieles, que preside la Comisión respectiva de presos sin sentencia de la Corte Suprema de Justicia también coincide o ratifica lo expresado con el señor Presidente de Justicia y va más allá en el detalle de las acciones cumplidas por la Función Judicial, respecto de las acciones cumplidas para la aplicación de esta norma. Es más, ha remitido todo un inventario de los detenidos a nivel nacional que se encuentran en esta situación, y lo que creo que es importante relievar en esta reunión, en la comunicación del doctor Eduardo Brito, se hace referencia a que la disposición contenida en el Artículo veinticuatro, es decir, la de los seis meses y un año, efectivamente corre a partir del diez de agosto. Criterios de la Función Judicial que coinciden perfectamente con lo expresado por la Comisión de Asunto Constitucionales del Congreso Nacional. Creo que con esto sería suficiente porque la preocupación del Congreso y de la Comisión de Asuntos Constitucionales está satisfecha con la información proporcionada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, de considerarlo necesario el Congreso puede entrar a tratar la resolución propuesta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La honorable Mirella Adum, tiene la palabra. -----

LA H. ADUM LIPARI. Señor Presidente, señores legisladores:

El diputado Gilberto Vaca ha presentado ante el Congreso Nacional un proyecto de resolución legislativa por el que se pretende o se pretendería exhortar a los jueces penales a que den fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral ocho del Artículo veinticuatro de la Constitución de la República. Esta resolución aparentemente inocua pretende interpretar la Constitución no a través de un artículo de la parte resolutive sino a través de un considerando. Existe duda respecto a si los seis meses o el año señalado al numeral ocho del Artículo veinticuatro se contarán a partir de la fecha en que se dictó el acto de prisión preventiva o a partir de la vigencia de la nueva Constitución. Lo procedente es que se interprete esta norma de acuerdo a la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa y no a través de una resolución con considerandos mañosos. Recordemos el principio indubio pro reo consagrado en el Artículo cuatro del Código Penal. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño, tiene la palabra. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Con su permiso, le he escuchado al señor doctor Gilberto Vaca, esta vez, hablar sin convicción, porque sus razones de jurista, sus razones de legislador calificado no admiten la resolución de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Señor Presidente, voy a proponer como moción previa, si usted así dispone calificar, que esta resolución se le archive, por improcedente y por extemporánea. ¿Por qué por improcedente? Porque el mismo señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales está manifestando que no hay debate ni polémica de las funciones del Estado, y esto desde Montesquieu, la democracia es el respeto a la independencia de las funciones del Estado. Cómo queremos nosotros con una resolución intervenir en las responsabilidades y deberes de la Función Judicial. Con su venia, señor Presidente, qué dice el Artículo ciento noventa y nueve. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

- 2

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. "Los órganos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus deberes y atribuciones. Ninguna función del Estado podrá intervenir en los asuntos propios de aquellos" Inclusive hemos escuchado a los señores diputados un informe de minoría que advierte que por una resolución del Congreso Nacional se castiguen, se destituyan jueces. Una barbaridad, señores diputados. La Función Judicial tiene un orgánico jurídico que es la Ley Orgánica de la Función Judicial, ahí se establecen los deberes y derechos, las infracciones y las sanciones. No podemos por una resolución, decir que se sustituyan jueces porque no aplican una resolución del Congreso Nacional. Lo más peligroso que puede pasar en un país es que la Función Judicial se someta al poder político, y el poder político está aquí en el Congreso de la República. Yo quiero inscribirme en las convicciones que no ha dicho el señor diputado Gilberto Vaca, insisto por sus razones de jurista y de gran legislador, y se ve que además es extemporáneo esta resolución, si el propio señor Presidente de la Comisión nos está señalando informes por los cuales el Presidente de la Corte Suprema de Justicia ha enviado circulares a las jurisdicciones provinciales y éstos a los jueces, y hoy día la prensa nacional nos trae titulares de primera página que dicen: "Cárceles empiezan a cumplir mandatos de los jueces", cuando se trata de cumplir esta norma de la Asamblea Nacional respecto a delitos calificados de menores. De tal forma que, con todo respeto, le invoco a usted, señor Presidente, para que no perdamos tiempo en el debate de esta resolución y quiero apelar al buen criterio del señor doctor Gilberto Vaca que acepte sus razones y las nuestras. Esta resolución la archivemos por extemporánea y por improcedente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero, tiene la palabra. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, honorables señores legisladores: ¡Qué grave! ¡Que bárbaro!, señor Presidente

-5



y honorables legisladores, sería admitir una norma constitucional o legal que pretenda algo inaudito: diferir la aplicación de un precepto referente a los derechos humanos. Es sabia la disposición del Artículo dieciocho, que ruego se dé lectura, de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado. "Artículo dieciocho. Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa o inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad. En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia". Hasta ahí la disposición del Artículo dieciocho de la Constitución, señor Presidente. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Imaginémonos que en el orden tutelar de los derechos humanos mañana eliminamos la prisión preventiva y sustituimos como recomienda la ciencia penal moderna por la fianza o por la caución, y que haya una norma que diga: Ah, no, esto va a aplicarse dentro de seis meses o de un año. Pongámonos otro caso extremo en un país que consagra la pena de muerte que haya una norma que diga: "Entrará en vigencia después de un año". Y mientras tanto se pueda ejecutar a mansalva a todos los condenados, si nosotros damos esta interpretación no solamente que vamos a causar el repudio de todas las instituciones protectoras de los derechos humanos sino la burla y el escarnio de la humanidad. Qué grave la consecuencia de pensar que una norma que versa sobre derechos humanos tiene que empezar a regir este Artículo veinticuatro, numeral ocho, de la Constitución referente a los límites de la prisión preventiva dentro de seis meses y de un año; es decir, que lo anteriormente ha ocurrido antes del diez de agosto no se puede llamar prisión preventiva. ¿A qué título de qué? ¿De vacaciones? ¿De arresto domiciliario? Eso no puede llamarse prisión preventiva. Y qué pasa con aquél que ya ha guardado dos

años de prisión preventiva, ese señor tiene que esperar un año más en caso de reclusión para aplicarse el favor constitucional o seis meses en el caso de delito sancionado con prisión para gozar del favor constitucional, mientras otro que ha tenido el acierto de ser sindicado a partir del diez de agosto no debe esperar sino seis meses en un caso y un año en otro. Por favor, señor Presidente, que se dé lectura al numeral tres del Artículo veintitrés de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución: "Artículo veintitrés, numeral tercero. Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: Tres. La igualdad ante la Ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole". Hasta ahí, señor Presidente, lo solicitado. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Y eso es lo que ocurriría, señor Presidente y honorables legisladores, de admitir que debe diferirse la ley, porque no recibiría el mismo tratamiento aquél que ya ha sufrido prisión preventiva antes de la vigencia de la Constitución, que el que empieza a sufrir recién prisión preventiva después de la vigencia de la Constitución. Qué absurdo y es un principio de hermenéutica que ninguna interpretación que hagamos de una ley puede conducirnos al absurdo, al disparate, al trato discriminatorio y a la violación del principio fundamental de la igualdad ante la ley. La única interpretación que cabe es dar plena aplicación al numeral octavo del Artículo veinticuatro, de acuerdo precisamente a lo que dice el inciso segundo del Artículo dieciocho que se debe dar la

interpretación más favorable, de acuerdo a que no podemos violar el principio de igualdad ante la ley, de acuerdo a que todo lo concerniente en derechos humanos debe tener vigencia inmediata, si no queremos llegar a insufribles y abominables consecuencias, señor Presidente. No procede que por resolución nosotros privilegiemos la aplicación de la norma transitoria vigésimo octava, porque eso mismo ya es dar una interpretación. Si queremos zanjar el problema definitivamente debe presentarse un proyecto de ley interpretativa, si quiere participar el Congreso siguiendo estos criterios de preminencia del tratamiento de los derechos humanos, por favor, de acuerdo a lo que dice el Artículo dieciséis, que pido que se dé lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciséis de la Constitución. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución".-----

EL H. CORDERO ACOSTA. "El más alto deber del Estado", esto establece una jerarquía normativa, una norma que está contenida dentro del título tercero de los derechos, garantías y deberes y de sus principios generales, tiene una superioridad a una antojadiza disposición transitoria. Pero, no haría falta, aplicando como es debido la Constitución y de acuerdo a los principios rectores para su interpretación, la misma Corte Suprema de Justicia, sin más dilaciones debe aplicar el numeral octavo del Artículo veinticuatro de la Constitución, seis meses de prisión correccional o un año de reclusión, aquellos sindicados, que no hay porqué hablar de delincuentes, sindicados, sobre los cuales gravita la presunción de inocencia deben ser excarcelados. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret, tiene la palabra.

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señor Presidente. Señores

~ 5

legisladores: Pertenezco a la Comisión de Asuntos Constitucionales, lamentablemente en la reunión en que se llevó a cabo la decisión de presentar un proyecto para ser analizado aquí en el Congreso, un proyecto de resolución, no estuve presente, pero es clara la exposición jurídica del honorable Cordero con relación a todas las disposiciones legales y constitucionales que él ha esgrimido con relación a lo que se ha denominado aquí en el país: "Los presos sin sentencia". Aún más, valdría añadir lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro de la Constitución Política que habla de la supremacía de la Constitución, cuando dice, si me permite leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Honorable. -----

EL H. SICOURET OLVERA. "Las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas tendrán la obligación de aplicar las normas de la Constitución que sean pertinentes, aunque la parte interesada no las invoque expresamente". "Artículo doscientos setenta y cuatro. Cualquier juez o tribunal en las causas que conozca podrá declarar inaplicable de oficio o a petición de parte un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución o de los tratados y convenios internacionales sin perjuicio de fallar sobre el asunto controvertido". Estas disposiciones, más allá de la lectura que ha pedido el honorable Cordero. A parte de todo esto que ha dicho el honorable Cordero y y de lo que yo he agregado inudablemente en una reunión, en la primera reunión de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Constitucionales, tal como lo dijo el honorable Vaca, decidimos enviarle una comunicación al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia ha contestado que ha tomado acción concreta para cumplir con la Constitución Política del Estado que los ha compelido a cumplir a los señores Ministros jueces de las Cortes y jueces en general, que él ha mandado circulares cuyo texto tiene el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales que incluso la Comisión de Control de Procesos también de la Corte

- 0



Suprema de Justicia está vigilando en todo el país el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, de manera especial el Artículo dos y el Artículo cuatro del Código Penal que se refieren al indubio pro reo. De tal manera que, como miembro de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Constitucionales que no estuve presente desgraciadamente, solicito al señor Presidente de la Comisión que retire el proyecto presentado a objeto de pasar al siguiente punto, si es que él acepta, señor Presidente, pues pasaríamos al siguiente punto. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vaca, tiene la palabra.

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. En mi exposición había expresado que no es el ánimo ni del Presidente ni de los miembros de la Comisión el buscar la aprobación de una resolución que no está generada como iniciativa propia de la Comisión, sino más bien a pedido de la reunión de jefes de Bloque y de Presidentes de Comisiones. Pero, que dicho sea, de paso, de ninguna manera interfiere en la Función Judicial. Es meramente declarativa, diciendo lo que el Congreso piensa que hubiese sido mejor aprobar esa resolución, en lugar de no decir nada, porque si mañana continúa el problema, el Congreso dejó pasar su oportunidad. Esto no interfiere, reitero, yo sí quisiera que se apruebe la resolución, pero si va a ser negada y si no hay los votos y los bloques expresan que crean que es suficiente con la información proporcionada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del señor Presidente de la Comisión de Presos Sin Sentencia de ese organismo, simplemente la Comisión retira la resolución que se elaboró por encargo suyo y de los presidentes de las comisiones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. EL honorable Javier Muñoz, tiene la palabra. -----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ. Señor Presidente: En la misma línea

- D

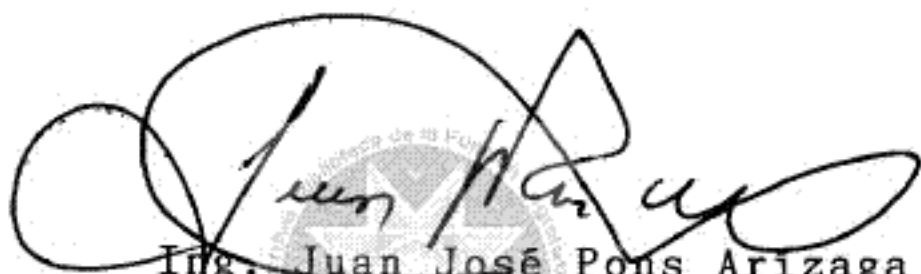
de la intervención efectuada por el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la Comisión avocó conocimiento, no por su propia iniciativa, sino a pedido de la Presidencia del Congreso. Ese momento el país vivía una situación difícil, había una protesta pública no solo al interior de las cárceles del Ecuador, sino que a través de la opinión pública; de tal manera que, nosotros no hicimos otra cosa que llevar esta inquietud ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que informe al Congreso y al país de la aplicación de la norma constitucional y en este caso ha dado ya una respuesta que satisface a la Comisión, ha dado a conocer que se ha exhortado a los jueces a fin de que cumplan a cabalidad con su tarea, con su cometido, que es lo que quiso la Asamblea Nacional Constituyente, al dictar la disposición pertinente, que se dé celeridad a la justicia, que los jueces despachen oportunamente, y que era un verdadero imperativo en el Ecuador determinar este camino. Por esta razón nosotros creíamos que no era necesario ni siquiera como se había dicho en algún momento, que era menester contar con una ley secundaria para que se aplique la norma constitucional que no puede estar supeditada a la existencia de una ley secundaria, y por ese motivo es que se procedió en este sentido. De tal forma que, yo creo que ya no es necesario conocer, seguir analizando esta resolución en razón de que hay una respuesta clara y contundente de parte del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Por otro lado, yo sí quiero aclarar conforme lo ha hecho el señor diputado Vaca, que de ninguna manera la Comisión pretende interferir en la labor de la Función Judicial; todo por el contrario, lo que dice de manera expresa el acuerdo es de que todas las funciones del Estado tenemos que someternos y tenemos que respetar los principios y normas constitucionales. De tal forma que estoy de acuerdo con la propuesta de retiro efectuada por el señor Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Considerando que la iniciativa de los jefes de Bloque a la Comisión Constitucional ha surtido el efecto que se quería

en cuanto a la reacción de la Corte Suprema de Justicia, dispongo que se archive el proyecto de resolución de la Comisión de lo Constitucional, y declaro clausurada la sesión del día de hoy, convocando para el día de mañana a las nueve horas. Quiero agradecer a las comisiones por el trabajo realizado hasta ahora, que ha permitido que el Pleno opere normalmente. -----

- v -

El señor Presidente clausura la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos. -----



Ing. Juan José Pons Arizaga  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra  
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Olmedo Casiro Espinosa

PROSECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/ssr